



PROPUESTA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO 2012

Aprobada por la Comisión de Organización y Capacitación
en Sesión Extraordinaria del día 28 de Febrero de 2012

Secretaría Ejecutiva General
Dirección de Partidos Políticos

Febrero de 2012

Índice
Presentación
Capítulo I De los Representantes de Partido Político ante el Consejo Distrital Electoral 1.1. Fundamento legal 1.2. Recepción de acreditaciones 1.3. Sustituciones 1.4. Impedimentos para ser Representante de Partido Político 1.5. Plazo legal para la acreditación 1.6. Inasistencias 1.7. Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados
Capítulo II De los Representantes de Coalición ante el Consejo Distrital Electoral 2.1. Fundamento legal 2.2. Recepción de acreditaciones 2.3. Sustituciones 2.4. Impedimentos para ser Representante de Coalición 2.5. Plazo legal para la acreditación 2.6. Inasistencias 2.7. Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados
Capítulo III De los Representantes de Partido Político ante el Consejo Municipal Electoral 3.1. Fundamento legal 3.2. Recepción de acreditaciones 3.3. Sustituciones 3.4. Impedimentos para ser Representante de Partido Político 3.5. Plazo legal para la acreditación 3.6. Inasistencias 3.7. Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados
Capítulo IV De los Representantes de Coalición ante el Consejo Municipal Electoral 4.1. Fundamento legal 4.2. Recepción de acreditaciones 4.3. Sustituciones 4.4. Impedimentos para ser Representante de Coalición 4.5. Plazo legal para la acreditación 4.6. Inasistencias 4.7. Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados
Capítulo V De los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla 5.1. Fundamento legal 5.2. Insumos 5.3. Recepción de acreditaciones 5.4. Recepción de acreditaciones en forma supletoria 5.5. Sustitución de Representantes 5.6. Impedimentos para ser Representante 5.7. Sistema para el Registro de Representantes

Anexos

FORMATO DIS-RP/F-1. Oficio para informar impedimentos

FORMATO DIS-RP/F-2. Acta circunstanciada de término de ley para la acreditación de Representantes ante el Consejo Distrital

FORMATO DIS-RP/F-3. Proyecto de acuerdo para dejar sin representación al Partido Político por no acreditar a sus Representantes en el término legal

FORMATO DIS-RP/F-4. Oficio para comunicar inasistencias

FORMATO DIS-RP/F-5. Proyecto de acuerdo para dejar sin representación al Partido Político por inasistencias consecutivas

FORMATO DIS-RP/F-6. Razón de fijación

FORMATO DIS-RP/F-7. Razón de retiro

FORMATO DIS-RC/F-1. Oficio para informar impedimentos

FORMATO DIS-RC/F-2. Acta circunstanciada de término de ley para la acreditación de Representantes ante el Consejo Distrital

FORMATO DIS-RC/F-3. Proyecto de acuerdo para dejar sin representación a la Coalición por no acreditar a sus Representantes en el término legal

FORMATO DIS-RC/F-4. Oficio para comunicar inasistencias

FORMATO DIS-RC/F-5. Proyecto de acuerdo para dejar sin representación a la Coalición por inasistencias consecutivas

FORMATO DIS-RC/F-6. Razón de fijación

FORMATO DIS-RC/F-7. Razón de retiro

FORMATO MUN-RP/F-1. Oficio para informar impedimentos

FORMATO MUN-RP/F-2. Acta circunstanciada de término de ley para la acreditación de Representantes ante el Consejo Municipal

FORMATO MUN-RP/F-3. Proyecto de acuerdo para dejar sin representación al Partido Político por no acreditar a sus Representantes en el término legal

FORMATO MUN-RP/F-4. Oficio para comunicar inasistencias

FORMATO MUN-RP/F-5. Proyecto de acuerdo para dejar sin representación al Partido Político por inasistencias consecutivas

FORMATO MUN-RP/F-6. Razón de fijación

FORMATO MUN-RP/F-7. Razón de retiro

FORMATO MUN-RC/F-1. Oficio para informar impedimentos

FORMATO MUN-RC/F-2. Acta circunstanciada de término de ley para la acreditación de Representantes ante el Consejo Municipal

FORMATO MUN -RC/F-3. Proyecto de acuerdo para dejar sin representación a la Coalición por no acreditar a sus Representantes en el término legal

FORMATO MUN -RC/F-4. Oficio para comunicar inasistencias

FORMATO MUN -RC/F-5. Proyecto de acuerdo para dejar sin representación a la Coalición por inasistencias consecutivas

FORMATO MUN -RC/F-6. Razón de fijación

FORMATO MUN-RC/F-7. Razón de retiro

FORMATO MDC/F-1. Acta circunstanciada de término de ley relativa al registro de acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla

FORMATO MDC/F-2. Oficio que comunica registro de acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla

FORMATO MDC/F-3. Acta circunstanciada de término de ley para la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla ante el Consejo General de manera supletoria

FORMATO MDC/F-4. Acta circunstanciada relativa a la sustitución de acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla

Presentación

Buscando homologar la actividades y concentrar en un documento tareas relativas al registro de representantes de los partidos políticos y coaliciones ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de México, este Manual se ha enriquecido con diversas fuentes para lograr dicho objetivo.

Contiene la descripción de actividades que se llevan a cabo para el registro y seguimiento de Representantes, tanto de Partidos Políticos, como de Coaliciones, en su caso, ante Consejos Distritales, Municipales y Mesas Directivas de Casilla, para el proceso electoral 2012. Haciendo una separación específica cuando se trata de actividades de Partido Político o Coalición, con el fin de distinguir cuando se trata de determinar las competencias de cada uno de los órganos, para atender a partidos políticos o coaliciones por separado.

Asimismo, se ha integrado información, formularios, autorizaciones y documentos necesarios para el desarrollo de las distintas actividades, así como otros datos que se podrán disponer con el fin de auxiliar en el correcto desarrollo de las funciones dentro de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

El presente documento contiene la experiencia adquirida en procesos electorales anteriores, ya que se incluye información básica referente al funcionamiento y operación relativa de cada una de las etapas del proceso electoral, en lo que corresponde al registro de Representantes ante Órganos Distritales y Municipales, así como ante Mesas Directivas de Casilla, que permitirá facilitar las labores de auditoría, evaluación, control interno y vigilancia.

Fundamentalmente, el objetivo general es proporcionar un instrumento para que los servidores electorales, los Partidos Políticos y Coaliciones dispongan de elementos básicos que permitan el óptimo funcionamiento del procedimiento, por lo que respecta a descripción de tareas, ubicación, requerimientos y responsables de su ejecución.

Capítulo I

De los Representantes de Partidos Políticos ante el Consejo Distrital Electoral

1.1. Fundamento legal

Conforme lo dispone el Código Electoral del Estado de México en los artículos 51, fracción VI, 113, fracción III, y 132, párrafo primero, los Partidos Políticos con registro tienen derecho a acreditar Representantes ante los Consejos Distritales para participar en el Proceso Electoral 2012, por el que se elegirán Diputados a la LVIII Legislatura del Estado.

Los órganos directivos de los Partidos Políticos acreditados en términos de sus propios estatutos y normatividad secundaria interna son quienes están facultados legalmente y son los responsables para solicitar la acreditación y la sustitución de sus Representantes ante los Consejos Distritales.

1.2. Recepción de acreditaciones

La solicitud de registro de acreditaciones o sustituciones se enviará al Presidente del Consejo Distrital, quien las canalizará al Secretario; procediendo a verificar lo siguiente:

- I. Que contenga el emblema del Partido Político.
- II. Que tenga firma autógrafa del dirigente del Partido Político o del Representante facultado para ello, en apego a lo establecido en el Código Electoral en los artículos 51, fracción VI, 132 y a los estatutos del partido que corresponda.

- III. Cuando al Consejo Distrital se le hagan llegar documentos probatorios fehacientes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el artículo 56 del Código Electoral, informará mediante oficio a la Dirección de Partidos Políticos, quien a su vez, notificará al representante del Partido Político ante el Consejo General para los efectos legales correspondientes.
- IV. Que contenga el nombre(s) y apellido(s) del Representante.
- V. Que se precise el carácter de Propietario y/o Suplente.
- VI. Que se señale el distrito y cabecera en que se realiza la acreditación que se pretenda llevar a cabo.
- VII. Que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del distrito que corresponda.
- VIII. Adicionalmente se agregará copia de la credencial para votar y se registrará la clave de elector para fines estadísticos la cual no será requisito para que proceda la acreditación.

Se consideran órganos directivos estatales de los partidos políticos facultados para acreditar o sustituir a sus representantes, los siguientes:

Partido	Estatutos	Facultados
PAN	Art. 87, fracción XIII y Art. 92, fracción XI	Comités Directivos Estatales Comités Directivos Municipales
PRI	Art. 86, Fracción VIII, 122, fracción XI	Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal
PRD	Art. 76, Inciso k y l, 98 Bis fracción II inciso L y 103 inciso K	Comité Ejecutivo Estatal Comisión Política Nacional Secretariado Nacional
PT	Art. 39, inciso d), Art. 68 inciso i) y Art 71, inciso d)	Comisión Ejecutiva Nacional, Consejo Político Estatal Comisión Ejecutiva Estatal
PVEM	Art. 71, fracción V y Art. 82, fracción IV	Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal Presidente del Comité Ejecutivo Municipal
MC	Art. 18. Numeral 6 inciso d)	Comisión Operativa Estatal
NA	Art. 57 fracción XXII y Art. 100 fracción IX	Comité de Dirección Nacional Comité de Dirección Estatal

La Dirección de Partidos Políticos será la responsable de proporcionar a los Consejos Distritales Electorales, la información relativa a las personas facultadas estatutariamente para hacer las acreditaciones o sustituciones de los representantes.

En caso de que sea detectada alguna omisión, es indispensable que el Presidente del Consejo Distrital Electoral solicite, dentro del plazo de tres días, a los Representantes acreditados ante los Consejos Distritales Electorales, la aportación de los datos omitidos.

Estos datos servirán para integrar la información solicitada en el Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados en la opción de Registro de Representantes de Partidos ante el Consejo. La omisión de algún o algunos de los datos no será motivo para negar su recepción.

Las acreditaciones que se reciban en el Consejo Distrital surtirán efectos desde su presentación y deberá ser comunicada a la Dirección de Partidos Políticos. Si la acreditación se presenta de manera supletoria ante el Consejo General, surtirá efectos al momento en que se realice y será comunicada vía telefónica al Secretario del Consejo Distrital y remitida, vía fax o por correo electrónico, de manera inmediata por la Dirección de Partidos Políticos al Secretario del Consejo Distrital.

Toda acreditación o sustitución deberá asentarse en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los órganos del Instituto y, de igual forma, deberá actualizarse de manera permanente en el Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados en la opción de Registro de Representantes de Partidos ante el Consejo, bajo la supervisión del Presidente del Consejo.

Para efectos de orden y economía procesal, cuando se remitan a órganos desconcentrados acreditaciones, vía fax, de partidos políticos recibidas en órgano central, éstas deberán contener el sello de la Dirección de Partidos Políticos, surtirán efectos como si se tratara de la original.

Las notificaciones se harán en el domicilio que se tiene señalado para recibir notificaciones, en caso de no contar con los datos suficientes para notificar a los Representantes en algún domicilio, éstas se harán por estrados con previa razón de fijación y posterior razón de retiro, asentando las circunstancias que lo motivaron. **FORMATOS: DIS-RP/F-6 y DIS-RP/F-7.**

1.3. Sustituciones

Los Partidos Políticos, en su caso, notificarán por escrito, en cualquier tiempo, la sustitución de sus Representantes ante el Consejo Distrital Electoral o de manera supletoria ante el Consejo General; en el primer caso, se informará de manera inmediata a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la inscripción en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los órganos del Instituto. (Arts. 108, fracción VI, y 132, párrafo final del CEEM).

El Presidente instruirá al Secretario del Consejo Distrital para que realice las acciones tendientes a sustituir las acreditaciones de los Representantes de los Partidos Políticos, mediante expediente ordenado cronológicamente que obrará bajo su resguardo. Para este efecto seguirá el procedimiento establecido en el caso de las acreditaciones, de igual forma se actualizará el Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados, en la opción de registro de representantes de partidos ante el Consejo.

Para aquellas sustituciones que se presenten ante los Consejos Distritales Electorales y no se reconozca la personería para su acreditación, será necesario que se informe a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la aclaración sobre la delegación de atribuciones para tal efecto y, en caso de no coincidir, se comunicará al Partido Político de que se trate.

1.4. Impedimentos para ser Representante de Partido Político

En el Código Electoral del Estado de México se dispone, expresamente en su artículo 56, que no podrán ser Representantes de los Partidos Políticos ante los órganos del Instituto:

- I. Los jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial del Estado de México o federal.
- II. Los magistrados o secretarios del Tribunal Electoral.
- III. Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas o de la policía federal, estatal o municipal.
- IV. Los agentes del Ministerio Público del fuero común o federal.
- V. Los servidores públicos que ocupen cargos directivos o que tengan funciones de mando, independientemente de su denominación, en la administración pública federal, estatal o municipal.
- VI. Los delegados municipales y los miembros directivos de los Consejos de Participación Ciudadana.

VII. Los consejeros, funcionarios o empleados del Instituto Electoral.

VIII. Los ministros de cualquier culto religioso.

Si el Presidente del Consejo Distrital advierte que algún representante se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 56 del Código Electoral del Estado de México, dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos, quien lo informará a la representación de los partidos políticos. El oficio se ajustará al **FORMATO: DIS-RP/F-1**

1.5. Plazo legal para la acreditación

De acuerdo con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 115, primer párrafo, los Consejos Distritales sesionarán para su instalación dentro de los primeros 10 días del mes de febrero del año de la elección.

Los dirigentes o representantes legales facultados de los Partidos Políticos deberán acreditar a sus representantes ante los Consejos Distritales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo Distrital o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro, como lo dispone el artículo 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México.

Vencido el plazo de los treinta días, los Consejos Distritales tendrán que elaborar actas circunstanciadas para hacer constar qué Partidos Políticos acreditaron a sus Representantes en tiempo y forma; quienes no hayan acreditado a sus Representantes en el plazo establecido para el efecto, no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral 2012, mediante el que se elegirán Diputados a la LVIII Legislatura del Estado.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral en su artículo 132, párrafo segundo, el Consejo Distrital procederá de la siguiente forma:

- a) Al día siguiente de que el Consejo Distrital se instale formalmente, el Presidente realizará la certificación del inicio del plazo legal para el registro de Representantes ante el órgano electoral, la cual deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo, publicará copia en estrados integrando el original al expediente que abrirá para tal efecto.
- b) La Dirección de Partidos Políticos informará mediante oficio a los Partidos Políticos del plazo para acreditar a sus Representantes y girará copia a los órganos desconcentrados.
- c) Al vencimiento del plazo legal antes referido, el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital harán constar en acta correspondiente si algún Partido Político no acreditó Representantes ante el órgano electoral.

Para efectos legales, el acta circunstanciada levantada, con motivo de la conclusión del plazo legal, deberá ser llenada por duplicado, e integrará un ejemplar a su expediente y el otro deberá ser enviado, vía fax, de manera inmediata, a la Dirección de Partidos Políticos, a partir de las 00:00 horas, del día siguiente a su vencimiento respectivo, y al día siguiente el original utilizando el **FORMATO: DIS-RP/F-2**.

En el caso de que algún Partido Político no acredite Representantes dentro del plazo legal, el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital elaborarán el proyecto de resolución para someterlo a consideración del pleno del Consejo Distrital en la siguiente sesión, en la cual se declarará qué Partido Político no formará parte del Consejo Distrital durante el Proceso Electoral 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el **FORMATO: DIS-RP/F-3**.

1.6. Inasistencias

El Código Electoral del Estado de México dispone en su artículo 133 que cuando el Representante propietario de un Partido Político y, en su caso, el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Distrital, ante el cual se encuentren acreditados, el Partido Político en cuestión dejará de formar parte

del mismo órgano durante el proceso electoral.

Las acreditaciones que se hubieren efectuado previo a la instalación de los Consejos Distritales, deberán ser ratificadas por los partidos políticos dentro del plazo de 30 días a que se refiere el artículo 132 del Código y a partir de entonces se computarán las inasistencias; las acreditaciones que no sean ratificadas dentro del plazo señalado se tendrán como válidas a partir de que se realizaron.

El Consejo Distrital a través de su Presidente enviará a la Dirección de Partidos Políticos, dentro de las siguientes 24 horas de celebrada cada sesión, el informe sobre el registro de asistencias e inasistencias de cada una de las representaciones de los Partidos Políticos. Se utilizará el **FORMATO: DIS-RP/F-4**.

Los Representantes de los Partidos Políticos correspondientes podrán justificar las faltas mediante prueba fehaciente del motivo de su inasistencia a la sesión del Consejo Distrital. (ver flujograma de inasistencias)

La justificación deberá ser presentada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de notificación del informe sobre el registro de asistencias e inasistencias, el Presidente instruirá al Secretario del Consejo Distrital la integración del expediente y se justificará la inasistencia, informando de ello a la Dirección de Partidos Políticos.

A su vez, la Dirección de Partidos Políticos informará a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, sobre el estado que guardan sus asistencias e inasistencias, de lo que dejará constancia, informando de ello a los Consejos Distritales Electorales, para el cómputo de los plazos correspondientes.

Bajo la supervisión del Presidente del Consejo Distrital se integrará el expediente y justificará la inasistencia, informando de ello a la Dirección de Partidos Políticos.

Las justificaciones podrán ser presentadas, tanto en órganos desconcentrados, como en órgano central a través de la Dirección de Partidos Políticos, ambas instancias, una vez recibida alguna justificación, lo informarán de inmediato a la otra.

Cuando se acumulen tres faltas consecutivas de la representación de los Partidos Políticos, a sesiones del Consejo Distrital y haya vencido el plazo para su justificación, se dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos a efecto de poder verificar si se encuentra en alguna instancia del Instituto algún justificante, si no fuera el caso, se procederá en términos de lo establecido por el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el **FORMATO: DIS-RP/F-5**.

Una vez que sea aprobada la resolución que deje sin representación a un Partido Político por el Consejo Distrital, mediante copia certificada del mismo deberá notificarse a Secretaria Ejecutiva General del Instituto con copia a la Dirección de Partidos Políticos.

La Dirección de Partidos Políticos, realizará la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los órganos del Instituto y de igual forma, el propio Consejo Distrital actualizará el Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados.

Para efectos de orden y economía procesal, cuando se remitan a órganos desconcentrados acreditaciones, vía fax, de partidos políticos recibidas en órgano central, éstas deberán contener el sello de la Dirección de Partidos Políticos, surtirán efectos como si se tratara de la original.

Las notificaciones se harán en el domicilio que se tiene señalado para recibir notificaciones, en caso de no contar con los datos suficientes para notificar a los Representantes en algún domicilio, éstas se harán por estrados con previa razón de fijación y posterior razón de retiro, asentando las circunstancias que lo motivaron. **FORMATOS: DIS-RP/F-6 y DIS-RP/F-**

7.

1.7. Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados.

El Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados en la opción de Registro de Representantes de Partidos ante el Consejo, tiene como objetivo generar beneficios en cuanto al acceso y manejo de la información electoral, así como la ventaja de disponer de reportes estadísticos e históricos de la participación de los Representantes ante los órganos electorales. Cuando se trate de registro supletorio, el uso del mismo, será del manejo interno del personal adscrito a las Juntas Distritales y del personal de la Unidad de Informática y Estadística y la Dirección de Partidos Políticos con atribuciones para su uso. Será respetada la confidencialidad de los mismos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos contenidos en el nombramiento, presentado por el dirigente o Representante del Partido Político, deben ser incorporados al sistema, por lo tanto, el Secretario del Consejo Distrital es el responsable de suministrar dicha información para que, a su vez, sea procesada por el personal auxiliar correspondiente.

Capítulo II

De los Representantes de Coalición ante el Consejo Distrital Electoral

2.1. Fundamento legal

Según lo dispone el Código Electoral del Estado de México en los artículos 51, fracciones V y VI, 71, fracción I, 74, fracción X, 113, fracción III, y 132, párrafo primero, las Coaliciones actuarán como un solo partido político ante el Instituto y tienen el derecho de acreditar tantos Representantes como corresponda a uno solo de los Partidos Políticos coaligados, por lo tanto, la representación de la Coalición sustituye para todos sus efectos legales a que haya lugar a la representación de los partidos políticos coaligados ante los Consejos Distritales para participar en el Proceso Electoral 2012, cuando se elegirán Diputados a la LVIII Legislatura del Estado.

El Convenio de Coalición determinará entre otros aspectos, la forma de designación de su representante autorizado ante los órganos electorales quien podrá solicitar el registro y la sustitución de sus Representantes ante los Consejos Distritales.

La representación de la Coalición podrá acreditar de manera supletoria a sus representantes ante el Consejo General.

2.2. Recepción de acreditaciones

La solicitud de registro de acreditaciones o sustituciones se enviará al Presidente del Consejo Distrital, quien las canalizará al Secretario; procediendo a verificar lo siguiente:

- I. Que contenga el emblema de la Coalición.
- II. Que tenga firma autógrafa del Representante de la Coalición facultado para ello, en apego a lo establecido en el Código Electoral en los artículos 51, fracción V, 71 fracción I, 74 fracción X y, 132 así como a las cláusulas del Convenio de Coalición que corresponda.
- III. Cuando al Consejo Distrital se le hagan llegar documentos probatorios fehacientes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el artículo 56 del Código Electoral, informará mediante oficio a la Dirección de Partidos Políticos, quien a su vez notificará al representante de la Coalición ante el Consejo General para los efectos legales correspondientes.
- IV. Que contenga el nombre(s) y apellido(s) del Representante.

- V. Que se precise el carácter de Propietario y/o Suplente.
- VI. Que se señale el distrito y cabecera en que se realiza la acreditación que se pretenda llevar a cabo.
- VII. Que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del distrito que corresponda.
- VIII. Adicionalmente se agregara copia de la credencial para votar y se registrará la clave de elector para fines estadísticos la cual no será requisito para que proceda la acreditación.

La Dirección de Partidos Políticos será la responsable de proporcionar a los Consejos Distritales Electorales, la información relativa de las personas facultadas por el Convenio de Coalición correspondiente, para hacer las acreditaciones o sustituciones de los representantes.

En caso de que sea detectada alguna omisión, se informará a la Dirección de Partidos Políticos a efecto de que por su conducto se avise a la representación de la Coalición con domicilio en el Instituto Electoral, a efecto de proporcionar la información faltante.

Estos datos servirán para integrar la información solicitada en el Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados, en la opción de representantes de partido ante el Consejo. La omisión de algún o algunos de los datos no será motivo para negar su recepción.

Las acreditaciones que se reciban en el Consejo Distrital surtirán efectos desde su presentación y deberá ser comunicada a la Dirección de Partidos Políticos. Si la acreditación se presenta de manera supletoria ante el Consejo General, surtirá efectos al momento en que se realice y será comunicada vía telefónica al Secretario del Consejo Distrital y remitida, vía fax o por correo electrónico, de manera inmediata por la Dirección de Partidos Políticos al Secretario del Consejo Distrital.

Toda acreditación o sustitución deberá asentarse en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los órganos del Instituto y, de igual forma, deberá actualizarse de manera permanente en el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo.

Para efectos de orden y economía procesal, cuando se remitan a órganos desconcentrados acreditaciones, vía fax, de representante de Coalición, recibidas en órgano central, éstas deberán contener el sello de la Dirección de Partidos Políticos, y surtirán efectos como si se tratara de la original.

Las notificaciones se harán en el domicilio que se tiene señalado para recibir notificaciones, en caso de no contar con los datos suficientes para notificar a los Representantes en algún domicilio, éstas se harán por estrados con previa razón de fijación y posterior razón de retiro, asentando las circunstancias que lo motivaron. **FORMATOS: DIS-RC/F-6 y DIS-RC/F-7**

2.3. Sustituciones

En su caso, las Coaliciones notificarán por escrito, en cualquier tiempo, la sustitución de sus Representantes ante el Consejo Distrital Electoral o de manera supletoria ante el Consejo General, en el primer caso, se informará de manera inmediata a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la inscripción y obre asentado en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los Órganos del Instituto. (Arts. 108, fracción VI, y 132, párrafo final del CEEM).

El Presidente del Consejo Distrital procederá a realizar las acciones tendientes a sustituir las acreditaciones de los Representantes de las Coaliciones, mediante expediente ordenado cronológicamente que obrará bajo su resguardo.

Para este efecto seguirá el procedimiento establecido en el caso de las acreditaciones, de igual forma se actualizará el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo.

Para aquellas sustituciones que se presenten ante los Consejos Distritales Electorales y no se reconozca la personería para su acreditación, será necesario que se informe a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la aclaración sobre la delegación de atribuciones para tal efecto y, en caso de no coincidir, se comunicará a la representación de la Coalición de que se trate.

2.4. Impedimentos para ser Representante de Coalición

Para los mismos efectos previstos por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 56, no podrán ser Representantes de las Coaliciones ante los órganos del Instituto:

- I. Los jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial del Estado de México o federal.
- II. Los magistrados o secretarios del Tribunal Electoral.
- III. Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas o de la policía federal, estatal o municipal.
- IV. Los agentes del Ministerio Público del fuero común o federal.
- V. Los servidores públicos que ocupen cargos directivos o que tengan funciones de mando, independientemente de su denominación, en la administración pública federal, estatal o municipal.
- VI. Los delegados municipales y los miembros directivos de los Consejos de Participación Ciudadana.
- VII. Los consejeros, funcionarios o empleados del Instituto Electoral.
- VIII. Los ministros de cualquier culto religioso.

Si el Presidente del Consejo Distrital advierte que algún representante se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 56 del Código Electoral del Estado de México, dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos, quien lo informará a la representación de la Coalición. El oficio contendrá los elementos que se señalan en el formato **DIS/RC/F-1**.

2.5. Plazo legal para la acreditación

De acuerdo con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 115, primer párrafo, los Consejos Distritales sesionarán para su instalación dentro de los primeros 10 días del mes de febrero del año de la elección.

Los Representantes autorizados de las Coaliciones deberán acreditar a sus Representantes ante los Consejos Distritales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión del Consejo General en que se apruebe el registro del Convenio de Coalición, como lo disponen los artículos 75 y 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México.

Vencido el plazo de los treinta días, los Consejos Distritales tendrán que elaborar actas circunstanciadas para hacer constar qué Coaliciones acreditaron a sus Representantes en tiempo y forma; quienes no hayan acreditado a sus Representantes en el plazo establecido para el efecto, no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral 2012, mediante el que se elegirán Diputados a la LVIII Legislatura del Estado.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral en su artículo 132, párrafo segundo, el Consejo Distrital procederá de la siguiente forma:

- a) Al día siguiente de que el Consejo General registre formalmente el Convenio de Coalición, el Presidente del Consejo Distrital Electoral realizará la certificación del inicio del plazo legal para el registro de Representantes de la Coalición ante el órgano electoral, misma que deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario del Consejo Distrital, y la publicará en estrados junto con la copia del acuerdo del Consejo General, integrando el expediente que abrirá para tal efecto.

- b) La Dirección de Partidos Políticos informará mediante oficio a las Coaliciones del plazo para acreditar a sus Representantes, y girará copia a los órganos desconcentrados.
- c) En su caso, al vencimiento del plazo legal antes referido, el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital harán constar en el acta correspondiente qué Coalición no acreditó Representantes ante el órgano electoral.

Para efectos legales, el acta circunstanciada levantada, con motivo del plazo legal, deberá ser llenada por duplicado, e integrará un ejemplar a su expediente y el otro deberá ser enviado, vía fax, de manera inmediata a la Dirección de Partidos Políticos, a partir de las 00:00 horas, del día siguiente a su vencimiento respectivo y el día siguiente en original, utilizando el formato **DIS-RC/F-2**.

En el caso de que alguna Coalición no acredite Representantes dentro del plazo legal, el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital elaborarán el proyecto de resolución para someterlo a consideración del pleno del Consejo Distrital en la siguiente sesión, en la cual se declarará qué Coalición no formará parte del Consejo Distrital durante el proceso electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 132, segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el **FORMATO: DIS-RC/F-3**

2.6. Inasistencias

Para el caso de los representantes de las Coaliciones, se aplicará lo que dispone el Código Electoral del Estado de México en su artículo 133 en cuanto a que el representante propietario y, en su caso, el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Distrital ante el cual se encuentran acreditados, la Coalición en cuestión dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral 2012.

La inasistencia comenzará a computarse una vez realizada la acreditación correspondiente.

El Consejo Distrital a través de su Presidente enviará a la Dirección de Partidos Políticos, dentro de las siguientes 24 horas de celebrada cada sesión, el informe sobre el registro de asistencias e inasistencias de cada una de las representaciones de las Coaliciones. Se utilizará el **FORMATO: DIS-RC/F-4**

La justificación deberá ser presentada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de notificación del informe sobre el registro de asistencias e inasistencias. El Secretario del Consejo Distrital bajo la supervisión del Presidente la integrará al expediente y justificará la inasistencia, informando de ello a la Dirección de Partidos Políticos.

A su vez, la Dirección de Partidos Políticos informará a las Coaliciones involucradas, sobre el estado que guardan sus asistencias e inasistencias, de lo que dejará constancia, informando de ello a los Consejos Distritales Electorales, para el cómputo de los plazos correspondientes.

Las justificaciones podrán ser presentadas, tanto en órganos desconcentrados como en órgano central, a través de la Dirección de Partidos Políticos, ambas instancias, una vez recibida alguna justificación, lo informarán de inmediato a la otra.

Cuando se acumulen tres faltas consecutivas de la representación de las Coaliciones, a sesiones del Consejo Distrital y haya vencido el plazo para su justificación, se dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos a efecto de poder verificar si se encuentra en alguna instancia del Instituto algún justificante. Si no fuera el caso, se procederá en términos de lo establecido por el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el **FORMATO: DIS-RC/F-5**

Una vez que sea aprobada la resolución que deje sin representación a la Coalición por el Consejo Distrital, mediante copia certificada será notificada a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, con copia a la Dirección de Partidos

Políticos.

La Dirección de Partidos Políticos realizará la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los Órganos del Instituto y de igual forma el propio Consejo Distrital actualizará el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo.

Para efectos de orden y economía procesal, cuando se remitan a órganos desconcentrados acreditaciones, vía fax, de Coaliciones recibidas en órgano central, éstas deberán contener el sello de la Dirección de Partidos Políticos, surtirán efectos como si se tratara de la original.

Las notificaciones se harán en el domicilio que se tiene señalado para recibir notificaciones, en caso de no contar con los datos suficientes para notificar a los Representantes en algún domicilio, éstas se harán por estrados con previa razón de fijación y posterior razón de retiro, asentando las circunstancias que lo motivaron. **FORMATOS: DIS-RP/F-6 y DIS-RP/F-7.**

2.7. Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados

El Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo tiene como objetivo generar beneficios en cuanto al acceso y manejo de la información electoral, así como la ventaja de disponer de reportes estadísticos e históricos de la participación de Representantes ante los órganos electorales. Cuando se trate de registro supletorio el uso del mismo, será del manejo interno del personal adscrito a las Juntas Distritales y de personal de la Unidad de Informática y Estadística y la Dirección de Partidos Políticos con atribuciones para su uso. Será respetada la confidencialidad de los mismos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos contenidos en el nombramiento, presentado por el Representante autorizado en el Convenio de Coalición, deben ser incorporados al sistema, por lo tanto, el Secretario del Consejo Distrital es el responsable de suministrar dicha información para que, a su vez, sea procesada por el personal auxiliar correspondiente.

Capítulo III

De los Representantes de Partido Político ante el Consejo Municipal Electoral

3.1. Fundamento legal

Conforme lo dispone el Código Electoral del Estado de México en los artículos 51, fracción VI, 122, fracción III, y 132, párrafo primero, los Partidos Políticos con registro tienen derecho a designar Representantes ante los Consejos Municipales para participar en el Proceso Electoral 2012, por el que se elegirán a los miembros de los Ayuntamientos en los municipios del Estado.

Los órganos directivos de los Partidos Políticos son quienes están facultados legalmente para solicitar el registro y la sustitución de sus Representantes ante los Consejos Municipales.

3.2. Recepción de acreditaciones

La solicitud de registro de acreditaciones o sustituciones se enviará al Presidente del Consejo Municipal, quien las canalizará al Secretario; procediendo a verificar lo siguiente:

- I. Que contenga el emblema del Partido Político.
- II. Que tenga firma autógrafa del dirigente del Partido Político o del Representante facultado para ello, en apego a

- lo establecido en el Código Electoral en los artículos 51, fracción VI, 132 y a los estatutos del partido que corresponda.
- III. Cuando al Consejo Municipal se le hagan llegar documentos probatorios fehacientes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el artículo 56 del Código Electoral, informará mediante oficio a la Dirección de Partidos Políticos quien a su vez notificará al representante del Partido Político ante el Consejo General para los efectos legales correspondientes
 - IV. Que contenga el nombre(s) y apellido(s) del Representante.
 - V. Que se precise el carácter de Propietario y/o Suplente.
 - VI. Que se señale el municipio en que se realiza la acreditación que se pretenda llevar a cabo.
 - VII. Que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio que corresponda.
 - VIII. Adicionalmente se agregará copia de la credencial para votar y se registrará la clave de elector para fines estadísticos la cual no será requisito para que proceda la acreditación.

Se consideran órganos directivos estatales de los partidos políticos facultados para acreditar o sustituir a sus representantes, los siguientes:

Partido	Estatutos	Facultados
PAN	Art. 87, fracción XIII y Art. 92, fracción XI	Comités Directivos Estatales Comités Directivos Municipales
PRI	Art. 86, Fracción VIII, 122, fracción XI	Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal
PRD	Art. 76, Inciso k y l, 98 Bis fracción II inciso L y 103 inciso K	Comité Ejecutivo Estatal Comisión Política Nacional Secretariado Nacional
PT	Art. 39, inciso d), Art. 68 inciso i) y Art 71, inciso d)	Comisión Ejecutiva Nacional, Consejo Políticos Estatal Comisión Ejecutiva Estatal
PVEM	Art. 71, fracción V y Art. 82, fracción IV	Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal Presidente del Comité Ejecutivo Municipal
MC	Art. 18. Numeral 6 inciso d)	Comisión Operativa Estatal
NA	Art, 57 fracción XXII y Art. 100 fracción IX	Comité de Dirección Nacional Comité de Dirección Estatal

La Dirección de Partidos Políticos será la responsable de proporcionar a los Consejos Municipales Electorales, la información relativa a las personas facultadas estatutariamente para hacer las acreditaciones o sustituciones de los representantes.

En caso de que sea detectada alguna omisión es indispensable que el Presidente del Consejo Municipal Electoral solicite, dentro del plazo de tres días, a los Representantes acreditados ante los Consejos Municipales Electorales, la aportación de los datos omitidos.

Estos datos servirán para integrar la información solicitada en el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados, en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo. La omisión de algún o algunos de los datos no será motivo para negar su recepción.

Las acreditaciones que se reciban en el Consejo Municipal surtirán efectos desde su presentación y deberá ser comunicada a la Dirección de Partidos Políticos. Si la acreditación se presenta de manera supletoria ante el Consejo General, surtirá efectos al momento en que se realice y será comunicada vía telefónica al Secretario del Consejo Municipal y remitida, vía fax o por correo electrónico, de manera inmediata por la Dirección de Partidos Políticos al Secretario del Consejo Municipal.

Toda acreditación o sustitución deberá asentarse en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los órganos del Instituto y, de igual forma, deberá actualizarse de manera permanente en el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados, en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo.

Para efectos de orden y economía procesal, cuando se remitan a órganos desconcentrados acreditaciones, vía fax, de partidos políticos recibidas en órgano central, éstas deberán contener el sello de la Dirección de Partidos Políticos, surtirán efectos como si se tratara de la original.

Las notificaciones se harán en el domicilio que se tiene señalado para recibir notificaciones, en caso de no contar con los datos suficientes para notificar a los Representantes en algún domicilio, éstas se harán por estrados con previa razón de fijación y posterior razón de retiro, asentando las circunstancias que lo motivaron. **FORMATOS: MUN-RP/F-6 y MUN-RP/F-7.**

3.3. Sustituciones

Los Partidos Políticos, en su caso, notificarán por escrito, en cualquier tiempo, la sustitución de sus Representantes ante el Consejo Municipal Electoral o de manera supletoria ante el Consejo General; en el primer caso, se informará de manera inmediata a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la inscripción y obre asentado de inmediato en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los Órganos del Instituto. (Arts. 108, fracción VI, y 132, párrafo final del CEEM)

El Presidente instruirá al Secretario del Consejo Municipal para que realice las acciones tendientes a sustituir las acreditaciones de los Representantes de los Partidos Políticos, mediante expediente ordenado cronológicamente que obrará bajo su resguardo. Para este efecto seguirá el procedimiento establecido en el caso de las acreditaciones, de igual forma se actualizará el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados, en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo.

Para aquellas sustituciones que se presenten ante los Consejos Municipales Electorales y no se reconozca la personería para su acreditación, será necesario que se informe a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la aclaración sobre la delegación de atribuciones para tal efecto y, en caso de no coincidir, se comunicará al Partido Político de que se trate.

3.4. Impedimentos para ser Representante de Partido Político

En el Código Electoral del Estado de México se dispone, expresamente en su artículo 56, que no podrán ser Representantes de los Partidos Políticos ante los órganos del Instituto:

- I. Los jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial del Estado de México o federal.
- II. Los magistrados o secretarios del Tribunal Electoral.

- III. Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas o de la policía federal, estatal o municipal.
- IV. Los agentes del Ministerio Público del fuero común o federal.
- V. Los servidores públicos que ocupen cargos directivos o que tengan funciones de mando, independientemente de su denominación, en la administración pública federal, estatal o municipal.
- VI. Los delegados municipales y los miembros directivos de los Consejos de Participación Ciudadana.
- VII. Los consejeros, funcionarios o empleados del Instituto Electoral.
- VIII. Los ministros de cualquier culto religioso.

Si el Presidente del Consejo Municipal advierte que algún representante se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 56 del Código Electoral del Estado de México, dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos, quien lo informará a la representación de los partidos políticos. El oficio se ajustará al **FORMATO: MUN-RP/F-1**

3.5. Plazo legal para la acreditación

De acuerdo con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 124, los Consejos Municipales iniciarán sus sesiones a más tardar el último día del mes de febrero del año de la elección.

Los dirigentes o representantes legales facultados de los Partidos Políticos deberán acreditar a sus representantes ante los Consejos Municipales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo Municipal, como lo dispone el artículo 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México.

Vencido el plazo de los treinta días, los Consejos Municipales tendrán que elaborar actas circunstanciadas para hacer constar qué Partidos Políticos acreditaron a sus Representantes en tiempo y forma; quienes no hayan acreditado a sus Representantes en el plazo establecido para el efecto, no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral 2012, mediante el que se elegirán a los miembros de los Ayuntamientos en el Estado.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral en su artículo 132, párrafo segundo, el Consejo Municipal procederá de la siguiente forma:

- a) Al día siguiente de que el Consejo Municipal se instale formalmente, el Presidente realizará la certificación del inicio del plazo legal para el registro de Representantes ante el órgano electoral, la cual deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo, publicará copia en estrados integrando el original al expediente que abrirá para tal efecto.
- b) La Dirección de Partidos Políticos informará mediante oficio a los Partidos Políticos del plazo para acreditar a sus Representantes y girará copia a los órganos desconcentrados.
- c) Al vencimiento del plazo legal antes referido, el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal harán constar en acta correspondiente si algún Partido Político no acreditó Representantes ante el órgano electoral.

Para efectos legales, el acta circunstanciada levantada, con motivo de la conclusión del plazo legal, deberá ser llenada por duplicado, e integrará un ejemplar a su expediente y el otro deberá ser enviado, vía fax de manera inmediata a la Dirección de Partidos Políticos, a partir de las 00:00 horas, del día siguiente a su vencimiento respectivo y al día siguiente el original, utilizando el **FORMATO: MUN-RP/F-2**

En el caso de que algún Partido Político no acredite Representantes dentro del plazo legal, el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal elaborarán el proyecto de resolución para someterlo a consideración del pleno del Consejo Municipal en la siguiente sesión, en la cual se declarará qué Partido Político no formará parte del Consejo durante el Proceso Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el **FORMATO: MUN-RP/F-3**

3.6. Inasistencias

El Código Electoral del Estado de México dispone en su artículo 133 que cuando el representante propietario de un Partido Político y, en su caso, el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones

del Consejo Municipal, ante el cual se encuentren acreditados, el Partido Político en cuestión dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral.

Las acreditaciones que se hubieren efectuado previo a la instalación de los Consejos Municipales, deberán ser ratificadas por los partidos políticos dentro del plazo de 30 días a que se refiere el artículo 132 del Código y a partir de entonces se computarán las inasistencias; las acreditaciones que no sean ratificadas dentro del plazo señalado se tendrán como válidas a partir de que se realizaron.

La justificación deberá ser presentada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de notificación del informe sobre el registro de asistencias e inasistencias, el Presidente instruirá al Secretario del Consejo Municipal la integración del expediente y justificará la inasistencia, informando de ello a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto.

Los representantes de los Partidos Políticos correspondientes podrán justificar las faltas mediante prueba fehaciente de su inasistencia a la sesión del Consejo Municipal (ver flujograma de inasistencias).

El Consejo Municipal a través de su Presidente enviará a la Dirección de Partidos Políticos, dentro de las siguientes 24 horas de celebrada cada sesión, el informe sobre el registro de asistencias e inasistencias de cada una de las representaciones de los Partidos Políticos. Se utilizará el **FORMATO: MUN-RP/F-4**

A su vez, la Dirección de Partidos Políticos informará a los Partidos Políticos, sobre el estado que guardan sus asistencias e inasistencias, de lo que dejará constancia, informando de ello a los Consejos Municipales Electorales, para el cómputo de los plazos correspondientes.

El Secretario del Consejo Municipal la integrará al expediente, informando de ello a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto.

Las justificaciones podrán ser presentadas tanto en órganos desconcentrados, como en órgano central a través de la Dirección de Partidos Políticos, ambas instancias, una vez recibida alguna justificación, lo informarán de inmediato a la otra.

Cuando se acumulen tres faltas consecutivas de la representación de los Partidos Políticos, a sesiones del Consejo Municipal y haya vencido el plazo para su justificación, se dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos a efecto de poder verificar si se encuentra en alguna instancia del Instituto algún justificante, si no fuera el caso, se procederá en términos de lo establecido por el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el **FORMATO: MUN-RP/F-5**

Una vez que sea aprobada la resolución que deje sin representación a un Partido Político por el Consejo Municipal, mediante copia certificada del acuerdo respectivo, será notificada a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto con copia a la Dirección de Partidos Políticos.

La Dirección de Partidos Políticos realizará la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los Órganos del Instituto y de igual forma el propio Consejo Municipal actualizará el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo.

Para efectos de orden y economía procesal, cuando se remitan a órganos desconcentrados acreditaciones, vía fax, de partidos políticos recibidas en órgano central, éstas deberán contener el sello de la Dirección de Partidos Políticos, surtirán efectos como si se tratara de la original.

Las notificaciones se harán en el domicilio que se tiene señalado para recibir notificaciones, en caso de no contar con los datos suficientes para notificar a los Representantes en algún domicilio, éstas se harán por estrados con previa razón de fijación y posterior razón de retiro, asentando las circunstancias que lo motivaron. **FORMATOS: MUN-RP/F-6 Y MUN-RP/F-7**

3.7. Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados

El Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo, tiene como objetivo generar beneficios en cuanto al acceso y manejo de la información electoral, así como la ventaja de disponer de reportes estadísticos e históricos de la participación de Representantes ante los órganos electorales.

El uso del mismo, será del manejo interno del personal adscrito a las Juntas Municipales y del personal de la Unidad de Informática y Estadística y la Dirección de Partidos Políticos con atribuciones para su uso. Será respetada la confidencialidad de los mismos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos contenidos en el nombramiento, presentado por el dirigente o Representante del Partido Político, deben ser incorporados al sistema, por lo tanto, el Secretario del Consejo Municipal es el responsable de suministrar dicha información para que, a su vez, sea procesada por el personal auxiliar correspondiente.

Capítulo IV

De los Representantes de Coalición ante el Consejo Municipal Electoral

4.1. Fundamento legal

Según lo dispone el Código Electoral del Estado de México en los artículos 51, fracciones V y VI, 71, fracción I, 74, fracción X, 122, fracción III, y 132, párrafo primero, las Coaliciones actuarán como un solo partido político ante el Instituto y tienen el derecho de acreditar tantos Representantes como corresponda a uno solo de los Partidos Políticos coaligados, por lo tanto, la representación de la Coalición sustituye para todos sus efectos legales a que haya lugar a la representación de los partidos políticos coaligados ante los Consejos Municipales para participar en el Proceso Electoral 2012, cuando se elegirán a los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

El Convenio de Coalición determinará entre otros aspectos, la forma de designación de su representante autorizado ante el órgano central quien podrá solicitar la acreditación y la sustitución de sus Representantes ante los Consejos Municipales.

La representación de la Coalición podrá acreditar de manera supletoria a sus representantes ante el Consejo General.

4.2. Recepción de acreditaciones

La solicitud de registro de acreditaciones o sustituciones se enviará ante el Presidente del Consejo Municipal Electoral o de manera supletoria ante el Consejo General; procediendo a verificar lo siguiente:

- I. Que contenga el emblema de la Coalición.
- II. Que tenga firma autógrafa del Representante de la Coalición facultado para ello, en apego a lo establecido en el Código Electoral en los artículos 51, fracción V, 71 fracción I, 74 fracción X y 132 así como a las cláusulas del Convenio de Coalición que corresponda.
- III. Cuando al Consejo Municipal se le hagan llegar documentos probatorios fehacientes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el artículo 56 del Código Electoral, informará mediante oficio a la Dirección de Partidos Políticos quien a su vez notificará al representante de la Coalición ante el Consejo General para los efectos legales correspondientes

- IV. Que contenga el nombre(s) y apellido(s) del Representante.
- V. Que se precise el carácter de Propietario y/o Suplente.
- VI. Que se señale el Municipio en que se realiza la acreditación que se pretenda llevar a cabo.
- VII. Que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio que corresponda.
- VIII. Adicionalmente se agregará copia de la credencial para votar y se registrará la clave de elector para fines estadísticos la cual no será requisito para que proceda la acreditación.

La Dirección de Partidos Políticos será la responsable de proporcionar a los Consejos Municipales Electorales, la información relativa a las personas facultadas por el Convenio de Coalición correspondiente, para hacer las acreditaciones o sustituciones de los representantes.

En caso de que sea detectada alguna omisión, se informará a la Dirección de Partidos Políticos a efecto de que por su conducto se avise a la representación de la Coalición con domicilio en el Instituto Electoral, a efecto de proporcionar la información faltante.

Estos datos servirán para integrar la información solicitada en el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados, en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo. La omisión de algún o algunos de los datos no será motivo para negar su recepción.

Las acreditaciones que se reciban en el Consejo Municipal surtirán efectos desde su presentación y deberá ser comunicada a la Dirección de Partidos Políticos. Si la acreditación se presenta de manera supletoria ante el Consejo General, surtirá efectos al momento en que se realice y será comunicada vía telefónica al Secretario del Consejo Municipal y remitida, vía fax o por correo electrónico, de manera inmediata por la Dirección de Partidos Políticos al Secretario del Consejo Municipal.

Toda acreditación o sustitución deberá asentarse en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los órganos del Instituto y, de igual forma, deberá actualizarse de manera permanente en el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados, en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo.

Para efectos de orden y economía procesal, cuando se remitan a órganos desconcentrados acreditaciones, vía fax, de representante de Coalición, recibidas en órgano central, éstas deberán contener el sello de la Dirección de Partidos Políticos, surtirán efectos como si se tratara de la original.

Las notificaciones se harán en el domicilio que se tiene señalado para recibir notificaciones, en caso de no contar con los datos suficientes para notificar a los Representantes en algún domicilio, éstas se harán por estrados con previa razón de fijación y posterior razón de retiro, asentando las circunstancias que lo motivaron. **FORMATOS: MUN-RC/F-6 y MUN-RC/F-7.**

4.3. Sustituciones

En su caso, las Coaliciones notificarán por escrito, en cualquier tiempo, la sustitución de sus Representantes ante el Consejo Municipal Electoral o de manera supletoria ante el Consejo General, en el primer caso, se informará de manera inmediata a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la inscripción y obre asentado en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los Órganos del Instituto. (Arts. 108, fracción VI, 132, párrafo final y 181 del CEEM)

El Secretario del Consejo Municipal procederá a realizar las acciones tendientes a sustituir las acreditaciones de los Representantes de las Coaliciones, mediante expediente ordenado cronológicamente que obrará bajo su resguardo. Para este efecto seguirá el procedimiento establecido en el caso de las acreditaciones, de igual forma se actualizará el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados, en la opción de Representantes de Partido ante el Consejo.

Para aquellas sustituciones que se presenten ante los Consejos Municipales Electorales y no se reconozca la personería para su acreditación, será necesario que se informe a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la aclaración sobre la delegación de atribuciones para tal efecto y, en caso de no coincidir, se comunicará a la representación de la Coalición de que se trate.

4.4. Impedimentos para ser Representante de Coalición

Para los mismos efectos previstos por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 56, no podrán ser Representantes de los Partidos Políticos (o Coaliciones para este caso) ante los órganos del Instituto:

- I. Los jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial del Estado de México o federal.
- II. Los magistrados o secretarios del Tribunal Electoral.
- III. Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas o de la policía federal, estatal o municipal.
- IV. Los agentes del Ministerio Público del fuero común o federal.
- V. Los servidores públicos que ocupen cargos directivos o que tengan funciones de mando, independientemente de su denominación, en la administración pública federal, estatal o municipal.
- VI. Los delegados municipales y los miembros directivos de los Consejos de Participación Ciudadana.
- VII. Los consejeros, funcionarios o empleados del Instituto Electoral.
- VIII. Los ministros de cualquier culto religioso.

Si el Presidente del Consejo Municipal advierte que algún representante se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 56 del Código Electoral del Estado de México, dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos, quien lo informará a la representación de la Coalición. El oficio contendrá los elementos que se señalan en el **FORMATO: MUN-RC/F-1**

4.5. Plazo legal para la acreditación

De acuerdo con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 124, los Consejos Municipales iniciarán sus sesiones a más tardar el último día del mes de febrero del año de la elección.

Los representantes legales facultados de las coaliciones deberán acreditar a sus representantes ante los Consejos Municipales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro, como lo dispone el artículo 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México.

Vencido el plazo de los treinta días, los Consejos Municipales tendrán que elaborar actas circunstanciadas para hacer constar qué Coaliciones acreditaron a sus Representantes en tiempo y forma; quienes no hayan acreditado a sus Representantes en el plazo establecido para el efecto, no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral 2012, mediante el que se elegirán Ayuntamientos en el Estado.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral en su artículo 132, párrafo segundo, el Consejo Municipal procederá de la siguiente forma:

- a) Al día siguiente de que el Consejo General apruebe el Convenio de Coalición, el Presidente del Consejo Municipal realizará la certificación del inicio del plazo legal para el registro de Representantes ante el órgano electoral, la cual deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo, publicará copia en estrados integrando el original al expediente que abrirá para tal efecto.
- b) La Dirección de Partidos Políticos informará mediante oficio a las Coaliciones del plazo para acreditar a sus Representantes y girará copia a los órganos desconcentrados.
- c) Al vencimiento del plazo legal antes referido, el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal harán constar en acta correspondiente si alguna Coalición no acreditó Representantes ante el órgano electoral.

Para efectos legales, el acta circunstanciada levantada, con motivo de la conclusión del plazo legal, deberá ser llenada por duplicado, e integrará un ejemplar a su expediente y el otro deberá ser enviado de inmediato, vía fax, de manera inmediata a la Dirección de Partidos Políticos, a partir de las 00:00 horas, del día siguiente a su vencimiento respectivo y el día siguiente en original. Utilizando el **FORMATO: MUN-RC/F-2**.

En el caso de que alguna Coalición no acredite Representantes dentro del plazo legal, el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal elaborarán el proyecto de resolución para someterlo a consideración del pleno del Consejo Municipal en la siguiente sesión, en la cual se declarará qué Coalición no formará parte del Consejo durante el Proceso Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el **FORMATO: MUN-RC/F-3**.

4.6. Inasistencias

El Código Electoral del Estado de México dispone en su artículo 133 que cuando el representante propietario de un Partido Político (aplica para la Coalición) y, en su caso, el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Municipal, ante el cual se encuentren acreditados, la Coalición en cuestión dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral.

La inasistencia comenzará a computarse una vez realizada la acreditación correspondiente.

Los representantes de las Coaliciones correspondientes podrán justificar las faltas mediante prueba fehaciente de su inasistencia a la sesión del Consejo Municipal (ver flujograma de inasistencias).

La justificación deberá ser presentada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de notificación del informe sobre el registro de asistencias e inasistencias. El Secretario del Consejo Municipal bajo la supervisión del Presidente la integrará al expediente y justificará la inasistencia, informando de ello a la Dirección de Partidos Políticos.

El Consejo Municipal a través de su Presidente enviará a la Dirección de Partidos Políticos, dentro de las siguientes 24 horas de celebrada cada sesión, el informe sobre el registro de asistencias e inasistencias de cada una de las representaciones de los Partidos Políticos y Coaliciones. Se utilizará el **FORMATO: MUN-RC/F-4**.

A su vez, la Dirección de Partidos Políticos informará a las Coaliciones involucradas, sobre el estado que guardan sus asistencias e inasistencias, de lo que dejará constancia, informando de ello a los Consejos Municipales Electorales, para el cómputo de los plazos correspondientes.

Las justificaciones podrán ser presentadas tanto en órganos desconcentrados, como en órgano central a través de la Dirección de Partidos Políticos, ambas instancias, una vez recibida alguna justificación, lo informarán de inmediato a la otra.

Cuando se acumulen tres faltas consecutivas de la representación de las Coaliciones, a sesiones del Consejo Municipal y haya vencido el plazo para su justificación, se dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos a efecto de poder verificar si se encuentra en alguna instancia del Instituto algún justificante, si no fuera el caso, se procederá en términos de lo establecido por el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el **FORMATO: MUN-RC/F-5**.

Una vez que sea aprobada la resolución que deje sin representación a una Coalición por el Consejo Municipal, mediante copia certificada del acuerdo respectivo, será notificada a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto con copia a la Dirección de Partidos Políticos.

La Dirección de Partidos Políticos realizará la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los Órganos del Instituto y de igual forma, el propio Consejo Municipal actualizará el Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados, en la opción de representantes de partido ante el Consejo.

Para efectos de orden y economía procesal, cuando se remitan a órganos desconcentrados acreditaciones, vía fax, de Coaliciones recibidas en órgano central, éstas deberán contener el sello de la Dirección de Partidos Políticos, surtirán efectos como si se tratara de la original.

Las notificaciones se harán en el domicilio que se tiene señalado para recibir notificaciones, en caso de no contar con ello, los datos suficientes para notificar a los Representantes en algún domicilio, éstas se harán por estrados con previa razón de fijación y posterior razón de retiro, asentando las circunstancias que lo motivaron. **FORMATOS: MUN-RC/F-6 y MUN-RC/F-7.**

4.7. Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados

El Sistema de Seguimiento de Actividades de los Órganos Desconcentrados, en la opción de representantes de partido ante el Consejo tiene como objetivo generar beneficios en cuanto al acceso y manejo de la información electoral, así como la ventaja de disponer de reportes estadísticos e históricos de la participación de Representantes ante los órganos electorales. El uso del mismo, será del manejo interno del personal adscrito a las Juntas Municipales y del personal de la Unidad de Informática y Estadística y de la Dirección de Partidos Políticos con atribuciones para su uso. Será respetada la confidencialidad de los mismos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos contenidos en el nombramiento, presentado por el Representante de la Coalición, deben ser incorporados al sistema, por lo tanto, el Secretario del Consejo Municipal es el responsable de suministrar dicha información para que, a su vez, sea procesada por el personal auxiliar correspondiente.

Capítulo V

De los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla

5.1. Fundamento legal

En el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 51, fracciones II, III, V y VI; 71, fracción I, 174; 178, párrafo segundo; 179; 180; 181, párrafo primero; y 183, se establece el derecho que tienen los Partidos Políticos o Coaliciones de participar en la preparación, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales y nombrar dos Representantes Propietarios y dos Suplentes ante cada Mesa Directiva de Casilla y el de acreditar en los distritos electorales uninominales un Representante General propietario y suplente, por cada diez casillas urbanas y un propietario y un suplente por cada cinco casillas rurales, debiendo contener los nombramientos los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México.

Las Coaliciones deberán acreditar ante las Mesas Directivas de Casilla, tantos representantes como corresponda a uno solo de los Partidos Políticos Coaligados. La Coalición actuará como un solo Partido Político y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos legales a que haya lugar, a la de los coaligados.

Dentro de las atribuciones conferidas a la Dirección de Partidos Políticos, contenidas en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 108, fracción VI, se encuentra la de llevar el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos ante los Órganos del Instituto, debiendo asentar los registros que procedan.

La Dirección de Partidos Políticos solicitará a la Dirección de Organización copia del Acta de la Jornada Electoral de las casillas electorales instaladas, a efecto de verificar que los ciudadanos fungieron efectivamente como Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla.

5.2. Insumos

Para poder iniciar el procedimiento de registro de Representantes Generales y ante Mesa Directiva de Casilla, es necesario contar con insumos proporcionados por el Instituto:

- Corte definitivo de la lista nominal proporcionado por el IFE en términos del convenio. (que sirve como base para la determinación del número y tipo de casillas a instalarse)
- Acuerdo del Consejo General relativo al tipo y número de casillas a instalar.
- Número de representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla a acreditar por municipio y Partido Político o Coaliciones, propuesto por la Junta General, con conocimiento de la Comisión de Organización y Capacitación, aprobado por el Consejo General.
- Primera y segunda publicaciones así como aviso de sustituciones por causas supervenientes en la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Los insumos se harán del conocimiento tanto de los Consejos Distritales y Municipales, como de los Partidos Políticos y Coaliciones.

5.3. Recepción de acreditaciones

El Presidente del Consejo Municipal, al momento de recibir la solicitud de acreditación de Representantes, deberá hacer constar en el recibo de solicitud referida el número de nombramientos recibidos, así como las documentales exhibidas por el Representante del Partido Político o Coalición.

El personal asignado a la Junta Municipal, coordinado por el Secretario del Consejo, recibirá las solicitudes de registro de nombramientos de los representantes Generales y ante las Mesas Directivas de Casilla que presenten los Partidos Políticos o Coaliciones, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Recibirá el escrito o escritos que contengan las acreditaciones de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, propietarios y suplentes, de los Partidos Políticos o Coalición.
- II. Separará los nombramientos de Representantes Generales de los de Mesas Directivas de Casilla, los contabilizará y asentará el resultado en el acuse de recibo (previa verificación de que no exceden el número a que tienen derecho, según el tipo de casilla).
- III. Revisará cuidadosamente que las solicitudes contengan los datos que ordena el artículo 179 del Código Comicial, realizando el cotejo con la relación presentada por el Representante que deberá entregarse en orden numérico de casillas con los nombres de los Representantes y la clave de su credencial para votar.
- IV. Se revisará que cada uno de los nombramientos presentados contenga los elementos establecidos en el Código Electoral en el artículo 180, siendo éstos los siguientes:
 - I. Denominación del Partido Político o, en su caso, de la Coalición y su emblema.
 - II. Nombre, apellidos y domicilio del Representante.
 - III. Tipo de nombramiento.
 - IV. Indicación de su carácter de propietario o suplente.
 - V. Nombre del municipio y número del distrito electoral, de la sección y de la casilla electoral en que actuará.
 - VI. Clave de la credencial para votar.
 - VII. Lugar y fecha de expedición.
 - VIII. Firma del Representante o del dirigente del Partido Político o Coalición que haga el nombramiento.
 - IX. Se anexará el texto de los artículos del Código Electoral que correspondan a las funciones del representante.

X. Presentar la credencial para votar.

En caso de que las solicitudes de registro carezcan de alguno o algunos de los datos de los Representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, se regresarán al Partido Político o Coalición solicitante para que, dentro de los tres días siguientes, siempre y cuando esté dentro del plazo aprobado para el efecto, subsane las omisiones; Vencido el término antes señalado, sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento, conforme lo establece el Código Electoral en el artículo 179, fracciones III y IV.

Para efectos de levantar el acta circunstanciada de término de ley, vencido el plazo para la presentación de la solicitud de registro se utilizará el **FORMATO MDC/F-1**.

Los nombramientos de los Representantes Generales deben contener los mismos datos que los nombramientos de los Representantes ante Mesas Directivas de Casilla, con la especificación del número de casillas que les correspondan, conforme lo establece el Código Electoral en el artículo 183.

Una vez revisados los nombramientos y dentro del término de las cuarenta y ocho horas de haberlas recibido le serán devueltos aquellos que fueran procedentes debidamente firmados y sellados, utilizando el **FORMATO MDC/F-2**.

De estos nombramientos se formará una lista que será entregada a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla previo a la Jornada Electoral, a efecto de dar a conocer quiénes serán los Representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones que actuarán en la misma.

En caso de que rebase el número de casillas, deberá informarse de manera inmediata al Representante del Partido Político o Coalición ante el órgano desconcentrado y, de igual manera, a la Dirección de Partidos Políticos, a efecto de aclarar la situación a la brevedad posible.

5.4. Recepción de acreditaciones en forma supletoria

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 181, párrafo primero, establece que cuando se realicen elecciones de diputados y ayuntamientos y, en caso de que el Consejo Municipal no resuelva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud, o niegue el registro el Partido Político o Coalición interesados podrán solicitar al Consejo Distrital correspondiente, el registro de representantes de manera supletoria.

En caso del que el Consejo Distrital Electoral realice el registro supletorio podrá contar con el auxilio de la Unidad de Informática y Estadística, en coordinación con la Dirección de Partidos Políticos, procediendo a levantar acta circunstanciada relativa al registro supletorio de Representantes bajo el **FORMATO MDC/F-3**.

5.5. Sustitución de Representantes

Los Partidos Políticos o Coaliciones podrán solicitar ante el Consejo Municipal la sustitución de sus Representantes Generales y ante las Mesas Directivas de Casilla hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo el nombramiento original al recibir el nuevo, requisito sin el cual no procede la sustitución (Art. 178, fracción III del CEEM).

Para efectos de levantar el acta circunstanciada de término de ley, vencido el plazo para la presentación de la solicitud de sustitución se utilizará el **FORMATO MDC/F-4**.

Importante. Una vez realizada la captura de las acreditaciones de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, que se hayan acreditado ante los Consejos Municipales, se hará un cruce contra los

funcionarios de Mesas Directivas de Casilla designados y asentados en la primera y segunda publicación, así como del aviso por causas supervenientes, a efecto de verificar si éstos no se encuentran como Representantes, en cuyo caso se notificará al Partido Político o Coalición para que ajuste o sustituya a sus Representantes, en acatamiento a lo establecido por el Código Electoral en su artículo 56, fracción VII, relativo a que no podrán ser Representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones ante los órganos del Instituto, los Consejeros, funcionarios o empleados del IEEM, determinando como fecha límite para la sustitución por la causa superveniente referida, a más tardar el 26 de junio de 2012.

En virtud de lo anterior se dará las facilidades al Partido Político o Coalición para que realice los ajustes necesarios de sus Representantes, privilegiando a los funcionarios que integran las Mesas Directivas de Casilla, debiendo levantar acta circunstanciada del acto.

5.6. Impedimentos para ser Representante

En el Código Electoral del Estado de México se dispone expresamente en su artículo 56, que no podrán ser Representantes de los Partidos Políticos o Coalición ante los órganos del Instituto:

- I. Los jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial del Estado de México o federal.
- II. Los magistrados o secretarios del Tribunal Electoral.
- III. Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas o de la policía federal, estatal o municipal.
- IV. Los agentes del Ministerio Público del fuero común o federal.
- V. Los servidores públicos que ocupen cargos directivos o que tengan funciones de mando, independientemente de su denominación, en la administración pública federal, estatal o municipal.
- VI. Los delegados municipales y los miembros directivos de los Consejos de Participación Ciudadana.
- VII. Los consejeros, funcionarios o empleados del Instituto.
- VIII. Los ministros de cualquier culto religioso.

Cuando al Consejo Municipal se le hagan llegar documentos probatorios fehacientes que acrediten los supuestos anteriormente señalados, informará mediante oficio a la Dirección de Partidos Políticos, quien a su vez notificará al Representante del Partido Político o Coalición ante el Consejo General para los efectos legales correspondientes. El oficio contendrá los elementos que se señalan en los formatos **MUN/RP/F-1 o MUN/RC/F-1**.

5.7. Sistema para el Registro de Representantes

El Sistema para el Registro de Representantes tiene como objetivo generar beneficios en cuanto al acceso y manejo de la información electoral, así como la ventaja de disponer de reportes estadísticos e históricos de la participación de Representantes ante los órganos electorales.

El uso del mismo, será del manejo interno del personal adscrito a las Juntas Municipales, Distritales y de la Unidad de Informática y Estadística y la Dirección de Partidos Políticos con atribuciones para su uso, cuando así corresponda. Será respetada la confidencialidad de los mismos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Del mismo modo, el Sistema permitirá al órgano central realizar cruces de datos para detectar la existencia de funcionarios de casilla acreditados como Representantes de Partido Político o Coalición.

ANEXOS

_____, México, _____ de _____ del año 2012.

Oficio No. _____

**C.
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 56, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo, que el C. _____ Representante del Partido Político _____, acreditado ante este órgano electoral, se encuentra en el supuesto jurídico que dispone la fracción _____ del ordenamiento antes citado y se adjunta al presente la siguiente documentación probatoria:

Solicitando se sirva informar de ello al Órgano Directivo correspondiente del Partido Político ante el Consejo General del Instituto para los efectos legales correspondientes.

Por la atención que se sirva dar al presente, le reitero mi distinguida consideración.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.
C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.
C. Director de Organización. Para su conocimiento.
Archivo.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY PARA LA ACREDITACIÓN
DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DISTRITAL**

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, sito en _____, siendo las ____:____ horas del día ____ de marzo del año dos mil doce, estando presentes los CC. _____ y _____, en su carácter de Presidente y Secretario de este órgano electoral respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción III y 118, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, proceden a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que este Consejo Distrital Electoral celebró sesión de instalación con la presencia de sus integrantes, el día ____ de febrero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 115 y 130, párrafo primero.-----

SEGUNDO. Que los numerales 51, fracción II y VI; 113 fracción III; y 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de los Partidos Políticos para acreditar Representantes ante los Consejos Distritales. -----

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, al cierre de la presente acta, se presentaron ante este órgano electoral las siguientes acreditaciones de Representantes de los Partidos Políticos:-----

Partidos Políticos	Nombre de propietarios	Clave de elector	Nombre de suplentes	Clave de elector

Lo que se asienta siendo las ____:____ horas del día ____ de marzo de dos mil doce, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firman al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

SELLO

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ del año 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. ____
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA QUE EL PARTIDO POLÍTICO
_____ NO FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL POR NO HABER
ACREDITADO A SUS REPRESENTANTES DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante los Acuerdos No. ____ y ____, de fecha ____ de _____ del año 2012, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado, el día ____ de _____, del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Distritales.
2. Conforme al artículo 115 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital No. _____, con sede en _____, Estado de México, celebró su sesión de instalación en fecha ____ de febrero del año en curso.-----

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los Partidos Políticos, conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 113, fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que de conformidad con el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos deberán acreditar a sus Representantes ante los órganos electorales dentro del término legal de 30 días siguientes a la fecha de instalación del Consejo del que se trate.-----
- III. Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 115 y 130 del Código Electoral del Estado de México, el Presidente del Consejo Distrital convocó por escrito, en fecha _____ del mes de _____ del presente año, a la sesión de instalación celebrada en fecha ____ de febrero del año 2012.-----
- IV. Que el plazo legal de 30 días comprendió del ____ de _____ al ____ de _____ del año en curso, conforme al cómputo legal que realizó la Presidencia de este Consejo Distrital y que certificó y publicó en estrados.-----
- V. Que el vencimiento del citado plazo fue a las veinticuatro horas del día ____ de _____ del año 2012, procediendo el Presidente del Consejo Distrital a certificar el mismo, haciendo constar en acta correspondiente que el Partido Político _____ no acreditó Representantes ante este órgano electoral.-----
- VI. Que conforme con lo anterior, el Partido Político _____ se encuentra en el supuesto señalado por el artículo 132, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, por lo que este Consejo determina que el Partido Político antes referido no formará parte del mismo durante el proceso electoral 2012 para la elección de Diputados a la LVIII Legislatura del Estado de México.-----

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Distrital No. _____ del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en _____, México, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 117, fracciones I y II; 118, fracciones I y IX, y 132, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México: -----

R E S U E L V E

PRIMERO. El Partido Político denominado _____ no formará parte del Consejo Distrital, durante el proceso electoral 2012 para la elección de Diputados a la LVIII Legislatura del Estado de México, por no haber acreditado a sus Representantes ante este órgano electoral dentro del término legal, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos V y VI de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Distrital, con copia a la Dirección de Partidos Políticos para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____ de votos, los CC. Integrantes del Consejo Distrital Electoral.-----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

SELLO

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

_____, México, ____ de _____ del año 2012

Oficio No. _____

**C.
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 133, párrafo tercero, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo la asistencia e inasistencia de los Representantes de los Partidos Políticos a la sesión (ordinaria o extraordinaria) del Consejo Distrital celebrada el día ____ de _____ del año 2012.

Partido Político (Siglas)	Nombre completo	Carácter Propietario /Suplente		Asistencia	
		P	S	Si	No

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

- c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.
C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.
C. Director de Organización. Para su conocimiento.
Archivo.

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ del año 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. ____

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA DEJAR SIN REPRESENTACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO _____ ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012, POR ACUMULACIÓN DE INASISTENCIAS CONSECUTIVAS

RESULTANDO

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante los Acuerdos No. ____ y ____, de fecha ____ de _____ de 2012, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día ____ de _____ del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Distritales.-----
2. Conforme al artículo 115 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital _____, con sede en _____, Estado de México, celebró su sesión de instalación en fecha ____ de febrero del año en curso.-----

CONSIDERANDO

- I. Que los Partidos Políticos conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 113 fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el pleno derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que dentro del término que fija el artículo 132, párrafo primero, de la Legislación Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos acreditaron en tiempo y forma a sus Representantes ante este órgano electoral.-----
- III. Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 115 y 118 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital convocó a los Representantes de los Partidos Políticos a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa notificación que se realizó conforme a derecho.-----
- IV. Que el artículo 133, párrafo primero, del Código Electoral en cita, señala el supuesto jurídico relativo a que cuando el Representante propietario o suplente de un Partido Político no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del órgano electoral ante el cual se encuentran acreditados, el Partido Político o Coalición dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral.-----
- V. Que el Partido Político en comento, se encuentra en el supuesto jurídico establecido en el considerando que antecede, ya que está debidamente demostrado que no asistieron sus Representantes, sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones de este Consejo Distrital, conforme a las actas de sesión respectivas de fechas _____, _____ y _____.-----
- VI. Que conforme con lo anterior, al encontrarse el Partido Político _____ dentro del supuesto señalado en el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo Distrital considera procedente determinar que el partido referido no tendrá representación ante este Consejo a partir de la fecha y hasta la conclusión del proceso electoral 2012.-----

Con base en los considerandos expresados, el Consejo Distrital No. _____ del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en _____, México y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 117, fracciones I y II; 118, fracciones I y IX; y 133 del Código Electoral del Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO. Queda sin representación ante este Consejo Distrital, el Partido Político _____, durante el proceso electoral 2012, por no asistir sin causa justificada por tres veces consecutivas sus Representantes a las sesiones de este Consejo, en orden a lo expresado en los considerandos IV, V y VI de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Comuníquese al Partido Político _____ la presente resolución para los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través

de la Secretaría del Consejo Distrital, con copia a la Dirección de Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____de votos, los CC. Integrantes del Consejo Distrital.-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

C. _____
**PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL**

C. _____
**SECRETARIO
DEL CONSEJO DISTRITAL**

SELLO

**CONSEJEROS ELECTORALES
REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. _____
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 319, del Código Electoral del Estado de México se procede a la siguiente:-----

-----**RAZÓN DE FIJACIÓN**----- Se da razón de que siendo las ___ horas con _____ minutos del día __ de __ del año dos mil doce, queda fijada en los estrados del edificio que ocupa este Consejo Distrital Electoral, la Convocatoria que se hace a la Representación del Partido _____ a través de su (s) Representante (s) (propietario o suplente), el C. (o los CC.) _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebrará el día _____ de _____ del presente año, a las _____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Distrital, sito en _____, municipio de _____,-----

Se procede a notificar por estrados, en virtud de que no fue posible establecer contacto con el (los) Representante (s) en el domicilio señalado para recibir notificaciones (**Causa:** Elegir el o los supuestos que apliquen; ejemplo: no se proporcionó domicilio en la acreditación, el domicilio es incorrecto, el domicilio no corresponde, no se ubicó, en el domicilio no lo conocen, se visitó en varias ocasiones y no se encontró, etcétera). -----

----- **DAMOS FE.**-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

C. _____
PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO
DEL CONSEJO DISTRITAL

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. _____
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO**

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 319 del Código Electoral del Estado de México; se procede a fijar la siguiente:-----

-----**CÉDULA DE RETIRO**-----

Se da razón de que siendo las ____ horas con _____ minutos del día __ de __ de dos mil doce, se retira de los estrados del edificio que ocupa este Consejo Distrital Electoral, la Convocatoria que se hizo a la Representación del Partido _____ a través de su (s) Representante(s) (propietario o suplente), los C.C. _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebró el día ____ de ____ del presente año, a las ____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Distrital.- -----

-----**DAMOS FE.**-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

C. _____
**PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL**

C. _____
**SECRETARIO
DEL CONSEJO DISTRITAL**

_____, México, _____ de _____ de 2012.

Oficio No. _____

**C.
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 56 y 71, fracción I y 75, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo, que el C. _____ Representante de la Coalición _____, acreditado ante este órgano electoral, se encuentra en el supuesto jurídico que dispone la fracción _____ del artículo 56 y que se adjunta al presente la siguiente documentación probatoria: _____

Solicitando se sirva informar de ello al Representante autorizado de la Coalición ante el Consejo General del Instituto para los efectos legales correspondientes.

Por la atención que se sirva dar al presente, le reitero mi distinguida consideración.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.
C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.
C. Director de Organización. Para su conocimiento.
Archivo.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY PARA LA ACREDITACIÓN
DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DISTRITAL**

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, sito en _____, siendo las ____:____ horas del día ____ de _____ del año dos mil doce, estando presentes los CC. _____ y _____, en su carácter de Presidente y

Secretario de este órgano electoral respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 118, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, proceden a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que en fecha ____ del mes de abril del presente año, el Consejo General celebró sesión a efecto de registrar las Coaliciones que se presentaron para participar en el proceso electoral ordinario, 2012, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en el artículo 75, párrafo primero.-----

SEGUNDO. Que los numerales 51, fracción II y VI; 71, fracción I; 113 fracción III; y 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de las Coaliciones para acreditar Representantes ante los Consejos Distritales. -----

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, al cierre de la presente acta, se presentaron ante este órgano electoral las siguientes acreditaciones de Representantes de las Coaliciones:-----

Coalición	Nombre de propietarios	Clave de elector	Nombre de suplentes	Clave de elector

Lo que se asienta siendo las ____:____ horas del día ____ del mes de abril de dos mil doce, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firman al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

SELLO

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ de 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. ____
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA QUE LA COALICIÓN
DENOMINADA _____ NO FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL POR NO HABER ACREDITADO
A SUS REPRESENTANTES DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante los Acuerdos No. ____ y ____, de fecha ____ de _____ del año 2012, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado, el día ____ de _____, del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Distritales Electorales.-----

2. Conforme al artículo 75, fracción I del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General celebró su sesión en fecha ____ del mes de abril del año en curso, a efecto de registrar las Coaliciones.-----

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Coalición conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 113, fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que de conformidad con el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México las Coaliciones deberán acreditar a sus Representantes ante los órganos electorales dentro del término legal de 30 días siguientes a la fecha de la sesión en la que el Consejo General otorgue su registro.-----
- III. Que el plazo legal de 30 días comprendió del ____ del mes de abril al ____ del mes de mayo del año en curso, conforme al cómputo legal que realizó la Presidencia de este Consejo Distrital y que certificó y publicó en estrados.-----
- IV. Que el vencimiento del citado plazo fue a las veinticuatro horas del día ____ de _____ del año 2012, procediendo el Presidente del Consejo Distrital a certificar el mismo, haciendo constar en acta correspondiente que la Coalición _____ no acreditó Representantes ante este órgano electoral.-----
- V. Que conforme con lo anterior, la Coalición _____ se encuentra en el supuesto señalado por el artículo 132, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, por lo que este Consejo determina que la Coalición antes referida no formará parte del mismo durante el proceso electoral 2012 para la elección de Diputados a la LVIII Legislatura del Estado de México.-----

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Distrital No. _____ del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en _____, México, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 117, fracciones I y II; 118, fracciones I y IX, y 132, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México:-----

R E S U E L V E

PRIMERO. La Coalición denominada _____ no formará parte del Consejo Distrital, durante el proceso electoral 2012 para la elección de Diputados a la LVIII Legislatura del Estado de México., por no haber acreditado a sus Representantes ante este órgano electoral dentro del término legal, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos IV y V de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Distrital, con copia a la Dirección de Partidos Políticos para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____ de votos, los CC. Integrantes del Consejo Distrital Electoral.-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

SELLO

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

_____, México, ____ de _____ del año 2012

Oficio No. _____

C.
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 133, párrafo tercero, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo la asistencia e inasistencia de los Representantes de la Coalición a la sesión (ordinaria o extraordinaria) del Consejo Distrital celebrada el día ____ de ____ del año 2012.

Partido Político (Siglas)	Nombre completo	Carácter Propietario /Suplente		Asistencia	
		P	S	Si	No

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.
C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.
C. Director de Organización. Para su conocimiento.
Archivo.

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ del mes de _____ del año 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. ____

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA DEJAR SIN REPRESENTACIÓN A LA COALICIÓN DENOMINADA _____ ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012, POR ACUMULACIÓN DE INASISTENCIAS CONSECUTIVAS.

RESULTANDO

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante los Acuerdos No. ____ y ____, de fecha ____ del mes de _____ del año 2012, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día ____ de _____ del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Distritales.-----
2. Conforme al artículo 115 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital _____, con sede en _____, Estado de México, celebró su sesión de instalación en fecha ____ de febrero del año en curso.-----

CONSIDERANDO

- I. Que las Coaliciones, conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 71 fracción I, 113 fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el pleno derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que dentro del término que fija el artículo 132, párrafo primero, de la Legislación Electoral del Estado de México, las Coaliciones, en tiempo y forma acreditaron a sus Representantes ante este órgano electoral.-----
- III. Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 115 y 118 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital convocó a los Representantes de la Coalición a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa notificación que se realizó conforme a derecho.-----
- IV. Que el artículo 133, párrafo primero, del Código Electoral en cita, señala el supuesto jurídico relativo a que cuando el Representante propietario o suplente de la Coalición no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del órgano electoral ante el cual se encuentran acreditados, la Coalición dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral.-----
- V. Que la Coalición en comento, se encuentra en el supuesto jurídico establecido en el considerando que antecede, ya que está debidamente demostrado que no asistieron sus Representantes, sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones de este Consejo Distrital, conforme a las actas de sesión respectivas de fechas. _____ y _____,-----
- VI. Por lo anterior, este Consejo Distrital determina que no tendrá representación ante este Consejo a partir de la fecha y hasta la conclusión del proceso electoral 2012.-----

Con base en los considerandos expresados, el Consejo Distrital No. _____ del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en _____, México y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 117, fracciones I y II; 118, fracciones I y IX y 133 del Código Electoral del Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO. Queda sin representación ante este Consejo Distrital, la Coalición denominada _____, durante el proceso electoral 2012, por no asistir, sin causa justificada por tres veces consecutivas, sus Representantes a las sesiones de este Consejo, en orden a lo expresado en los considerandos IV, V y VI de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Comuníquese a la Coalición denominada _____ la presente resolución para los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Distrital, con copia a la Dirección de Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____ de votos, los CC. Integrantes del Consejo Distrital.-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

SELLO

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. _____
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 319 del Código Electoral del Estado de México se procede a la siguiente:-----

----- **RAZÓN DE FIJACIÓN** -----

Se da razón de que siendo las ____ horas con _____ minutos del día __ de __ del año dos mil doce, queda fijada en los estrados del edificio que ocupa este Consejo Distrital Electoral, la Convocatoria que se hace a la Representación de la Coalición _____ a través de su (s) Representante (s) (propietario o suplente), el C. (o los CC.) _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebrará el día ____ de ____ del presente año, a las ____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Distrital, sito en _____ en el municipio de _____.

Se procede a notificar por estrados, en virtud de que no fue posible establecer contacto con el (los) Representante (s) en el domicilio señalado para recibir notificaciones (**Causa:** *Elegir el o los supuestos que apliquen; ejemplo: no se proporcionó domicilio en la acreditación, el domicilio es incorrecto, el domicilio no corresponde, no se ubicó, en el domicilio no lo conocen, se visitó en varias ocasiones y no se encontró, etcétera*). -----

----- **DAMOS FE.** -----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. _____
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 319 del Código Electoral del Estado de México; se procede a fijar la siguiente:-----

-----**CÉDULA DE RETIRO**----- Se da razón de que
siendo las ____ horas con ____ minutos del día __ de __ del año dos mil doce, se retira de los estrados del edificio que
ocupa este Consejo Distrital Electoral, la Convocatoria que se hizo a la Representación de la
Coalición _____ a través de su (s) Representante(s) (propietario o suplente), los C.C.
_____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebró el día
____ de ____ del presente año, a las ____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Distrital.-----
-----**DAMOS FE.**-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

FORMATO: MUN-RP/F-1

_____, México, _____ de _____ del año 2012.
Oficio No. _____

**C.
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 56, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo, que el C. _____ Representante del Partido Político _____, acreditado ante este órgano electoral, se encuentra en el supuesto jurídico que dispone la fracción _____ del ordenamiento antes citado y se adjunta al presente la siguiente documentación probatoria:

Solicitando se sirva informar de ello al Órgano Directivo correspondiente del Partido Político ante el Consejo General del Instituto para los efectos legales correspondientes.

Por la atención que se sirva dar al presente, le reitero mi distinguida consideración.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.
C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.
C. Director de Organización. Para su conocimiento.
Archivo.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY PARA LA ACREDITACIÓN
DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL**

El Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, sito en _____, siendo las ____:____ horas del día ____ de marzo del año dos mil doce, estando presentes los CC. _____ y _____, en su carácter de Presidente y Secretario de este órgano electoral respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 126, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, proceden a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que este Consejo Municipal Electoral celebró sesión de instalación con la presencia de sus integrantes, el día ____ de febrero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 124 y 130, párrafo segundo.-----

SEGUNDO. Que los numerales 51, fracción II y VI; 122 fracción III; y 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de los Partidos Políticos para acreditar Representantes ante los Consejos Municipales. -----

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, al cierre de la presente acta, se presentaron ante este órgano electoral las siguientes acreditaciones de Representantes de los Partidos Políticos:-----

Partidos Políticos	Nombre de propietarios	Clave de elector	Nombre de suplentes	Clave de elector

Lo que se asienta siendo las ____:____ horas del día ____ de marzo de dos mil doce, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firman al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

SELLO

El Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ del año 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. ____
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA QUE EL PARTIDO POLÍTICO
_____ NO FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL POR NO HABER
ACREDITADO A SUS REPRESENTANTES DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante los Acuerdos No. ____ y ____, de fecha ____ de _____ del año 2012, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado, el día ____ de _____, del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Municipales.
2. Conforme al artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, celebró su sesión de instalación en fecha ____ de febrero del año en curso.-----

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los Partidos Políticos, conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 122, fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que de conformidad con el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos deberán acreditar a sus Representantes ante los órganos electorales dentro del término legal de 30 días siguientes a la fecha de instalación del Consejo del que se trate.-----
- III. Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 124 y 130 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, el Presidente del Consejo Municipal convocó por escrito, en fecha _____ del mes de febrero del presente año, a la sesión de instalación celebrada en fecha ____ de febrero del año 2012.-----

- IV. Que el plazo legal de 30 días comprendió del ____ de _____ al ____ de _____ del año en curso, conforme al cómputo legal que realizó la Presidencia de este Consejo Municipal, mismo que certificó y publicó en estrados.-----
- V. Que el vencimiento del citado plazo fue a las veinticuatro horas del día ____ de _____ del año 2012, procediendo el Presidente del Consejo Municipal a certificar el mismo, haciendo constar en acta correspondiente que el Partido Político _____ no acreditó Representantes ante este órgano electoral.-----
- VI. Que conforme con lo anterior, el Partido Político _____ se encuentra en el supuesto señalado por el artículo 132, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, por lo que este Consejo determina que el Partido Político antes referido no formará parte del mismo durante el proceso electoral 2012 para la elección de ayuntamiento en el municipio de _____ del Estado de México.-----

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 125, fracciones I y II; 126 fracciones I y VII, y 132, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México: -----

R E S U E L V E

PRIMERO. El Partido Político denominado _____ no formará parte de este Consejo Municipal, durante el proceso electoral 2012 para la elección de ayuntamiento en el municipio de _____, por no haber acreditado a sus Representantes ante este órgano electoral dentro del término legal, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos V y VI de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Municipal, con copia a la Dirección de Partidos Políticos para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____ de votos, los CC. Integrantes del Consejo Municipal Electoral.-----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

**C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL**

SELLO

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

_____, México, ____ de _____ del año 2012

Oficio No. _____

**C.
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 133, párrafo tercero, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo la asistencia e inasistencia de los Representantes de los Partidos Políticos a la sesión (ordinaria o extraordinaria) del Consejo Municipal celebrada el día ____ de _____ del año 2012.

Partido Político (Siglas)	Nombre completo	Carácter Propietario /Suplente		Asistencia	
		P	S	Si	No

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

- c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.
C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.
C. Director de Organización. Para su conocimiento.
Archivo.

El Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ del año 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. ____

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA DEJAR SIN REPRESENTACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO _____ ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012, POR ACUMULACIÓN DE INASISTENCIAS CONSECUTIVAS

RESULTANDO

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante los Acuerdos No. ____ y ____, de fecha ____ de _____ del año 2012, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día ____ de _____ del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Municipales.-----
2. Conforme al artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Municipal de _____, Estado de México, celebró su sesión de instalación en fecha ____ de febrero del año en curso.-----

CONSIDERANDO

- I. Que los Partidos Políticos conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 122 fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el pleno derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que dentro del término que fija el artículo 132, párrafo primero, de la Legislación Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos acreditaron en tiempo y forma a sus Representantes ante este órgano electoral.-----
- III. Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 124 y 126 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Municipal convocó a los Representantes de los Partidos Políticos a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa notificación que se realizó conforme a derecho.-----
- IV. Que el artículo 133, párrafo primero, del Código Electoral en cita, señala el supuesto jurídico relativo a que cuando el Representante propietario o suplente de un Partido Político no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del órgano electoral ante el cual se encuentran acreditados, el Partido Político o Coalición dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral.-----
- V. Que el Partido Político en comento, se encuentra en el supuesto jurídico establecido en el considerando que antecede, ya que está debidamente demostrado que no asistieron sus Representantes, sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones de este Consejo Municipal, conforme a las actas de sesión respectivas de fechas _____, _____ y _____.-----
- VI. Que conforme con lo anterior, al encontrarse el Partido Político _____ dentro del supuesto señalado en el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo Municipal considera procedente determinar que el partido referido no tendrá representación ante este Consejo a partir de la fecha y hasta la conclusión del proceso electoral 2012.-----

Con base en los considerandos expresados, el Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 125, fracciones I y II; 126, fracciones I y VII; y 133 del Código Electoral del Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO. Queda sin representación ante este Consejo Municipal, el Partido Político _____, durante el proceso electoral 2012, por no asistir sin causa justificada por tres veces consecutivas sus Representantes a las sesiones de este Consejo, en orden a lo expresado en los considerandos IV, V y VI de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Comuníquese al Partido Político _____ la presente resolución para los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Municipal, con copia a la Dirección de Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____de votos, los CC. Integrantes del Consejo Municipal.-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

C. _____
**PRESIDENTE
DEL CONSEJO MUNICIPAL**

C. _____
**SECRETARIO
DEL CONSEJO MUNICIPAL**

SELLO

CONSEJEROS ELECTORALES

**G
REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. _____
DE _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 319 del Código Electoral del Estado de México se procede a la siguiente:-----

-----**RAZÓN DE FIJACIÓN**----- Se da razón de que siendo las ___ horas, con _____ minutos del día __ de __ del año dos mil doce, queda fijada en los estrados del edificio que ocupa este Consejo Municipal Electoral, la Convocatoria que se hace a la Representación del Partido _____ a través de su (s) Representante (s) (propietario o suplente), el C. (o los CC.) _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebrará el día _____ de _____ del presente año, a las _____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal, sito en _____, municipio de _____.--

Se procede a notificar por estrados, en virtud de que no fue posible establecer contacto con el (los) Representante (s) en el domicilio señalado para recibir notificaciones (**Causa:** Elegir el o los supuestos que apliquen; ejemplo: no se proporcionó domicilio en la acreditación, el domicilio es incorrecto, el domicilio no corresponde, no se ubicó, en el domicilio no lo conocen, se visitó en varias ocasiones y no se encontró, etcétera). -----

----- **DAMOS FE.**-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

C. _____
PRESIDENTE
DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. _____
SECRETARIO
DEL CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. _____
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 319 del Código Electoral del Estado de México se procede a la siguiente:-----

-----**CÉDULA DE RETIRO**-----

Se da razón de que siendo las ____ horas, con _____ minutos del día __ de __ del año dos mil doce, se retira de los estrados del edificio que ocupa este Consejo Municipal Electoral, la Convocatoria que se hizo a la Representación del Partido _____ a través de su (s) Representante(s) (propietario o suplente), los C.C. _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebró el día ____ de ____ del presente año, a las ____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal.- -----

--

-----**DAMOS FE.**-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

C. _____
**PRESIDENTE
DEL CONSEJO MUNICIPAL**

C. _____
**SECRETARIO
DEL CONSEJO MUNICIPAL**

_____, México, _____ de _____ del año 2012.

Oficio No. _____

**C.
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 56 y 71, fracción I y 75, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo, que el C. _____ Representante de la Coalición _____, acreditado ante este órgano electoral, se encuentra en el supuesto jurídico que dispone la fracción _____ del artículo 56 y que se adjunta al presente la siguiente documentación probatoria: _____

Solicitando se sirva informar de ello al Representante autorizado de la Coalición ante el Consejo General del Instituto para los efectos legales correspondientes.

Por la atención que se sirva dar al presente, le reitero mi distinguida consideración.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.
C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.
C. Director de Organización. Para su conocimiento.
Archivo.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY PARA LA ACREDITACIÓN
DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL**

El Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, sito en _____, siendo las ____:____ horas del día ____ de ____ del año dos mil doce, estando presentes los CC. _____ y _____, en su carácter de Presidente y

Secretario de este órgano electoral respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 126, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México, proceden a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que en fecha ____ del mes de abril del presente año, el Consejo General celebró sesión a efecto de registrar las Coaliciones que se presentaron para participar en el proceso electoral ordinario, 2012, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en el artículo 75, párrafo primero.-----

SEGUNDO. Que los numerales 51, fracción II y VI; 71, fracción I; 122 fracción III; y 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de las Coaliciones para acreditar Representantes ante los Consejos Municipales-----

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, al cierre de la presente acta, se presentaron ante este órgano electoral las siguientes acreditaciones de Representantes de las Coaliciones:-----

Coaliciones	Nombre de propietarios	Clave de elector	Nombre de suplentes	Clave de elector

Lo que se asienta siendo las ____:____ horas del día ____ del mes de abril de dos mil doce, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firman al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJOMUNICIPAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

SELLO

El Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ de 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. ____
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA QUE LA COALICIÓN
DENOMINADA _____ NO FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL POR NO HABER ACREDITADO
A SUS REPRESENTANTES DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante los Acuerdos No. ____ y ____, de fecha ____ de _____ del año 2012, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado, el día ____ de _____, del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Municipales Electorales.-----
2. Conforme al artículo 75, fracción I del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General celebró su sesión en fecha ____ del mes de abril del año en curso, a efecto de registrar las Coaliciones.-----

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Coalición conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 122, fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que de conformidad con el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México las Coaliciones deberán acreditar a sus Representantes ante los órganos electorales dentro del término legal de 30 días siguientes a la fecha de la sesión en la que el Consejo General otorgue su registro.-----
- III. Que el plazo legal de 30 días comprendió del ____ del mes de abril al ____ del mes de mayo del año en curso, conforme al cómputo legal que realizó la Presidencia de este Consejo Municipal y que certificó y publicó en estrados.--
- IV. Que el vencimiento del citado plazo fue a las veinticuatro horas del día ____ de _____ del año 2012, procediendo el Presidente del Consejo Municipal a certificar el mismo, haciendo constar en acta correspondiente que la Coalición _____ no acreditó Representantes ante este órgano electoral.-----
- V. Que conforme con lo anterior, la Coalición _____ se encuentra en el supuesto señalado por el artículo 132, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, por lo que este Consejo determina que la Coalición antes referida no formará parte del mismo durante el proceso electoral 2012 para la elección de ayuntamientos del Estado de México.-----

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 125, fracciones I y II; 126, fracciones I y VII y 132, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México:-----

R E S U E L V E

PRIMERO. La Coalición denominada _____ no formará parte del Consejo Municipal, durante el proceso electoral 2012 para la elección de ayuntamiento en el municipio de _____, Estado de México., por no haber acreditado a sus Representantes ante este órgano electoral dentro del término legal, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos IV y V de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Municipal, con copia a la Dirección de Partidos Políticos para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____ de votos, los CC. Integrantes del Consejo Municipal Electoral.-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

SELLO

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

_____, México, ____ de _____ del año 2012
Oficio No. _____

C.
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 133, párrafo tercero, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo la asistencia e inasistencia de los Representantes de la Coalición a la sesión (ordinaria o extraordinaria) del Consejo Municipal celebrada el día ____de____ del año 2012.

Partido Político (Siglas)	Nombre completo	Carácter Propietario /Suplente		Asistencia	
		P	S	Si	No

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.
C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.
C. Director de Organización. Para su conocimiento.
Archivo.

El Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ del año 2012, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. ____

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA DEJAR SIN REPRESENTACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO _____ ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2012, POR ACUMULACIÓN DE INASISTENCIAS CONSECUTIVAS

RESULTANDO

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante los Acuerdos No. ____ y ____, de fecha ____ de _____ del año 2012, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día ____ de _____ del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Municipales.-----
2. Conforme al artículo 124 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Municipal de _____, Estado de México, celebró su sesión de instalación en fecha ____ de febrero del año en curso.-----

CONSIDERANDO

- I. Que las Coaliciones, conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 71 fracción I, 122 fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el pleno derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que dentro del término que fija el artículo 132, párrafo primero, de la Legislación Electoral del Estado de México, las Coaliciones, en tiempo y forma acreditaron a sus Representantes ante este órgano electoral.-----
- III. Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 124 y 126 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Municipal convocó a los Representantes de la Coalición a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa notificación que se realizó conforme a derecho.-----
- IV. Que el artículo 133, párrafo primero, del Código Electoral en cita, señala el supuesto jurídico relativo a que cuando el Representante propietario o suplente de la Coalición no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del órgano electoral ante el cual se encuentran acreditados, la Coalición dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral.-----
- V. Que la Coalición en comento, se encuentra en el supuesto jurídico establecido en el considerando que antecede, ya que está debidamente demostrado que no asistieron sus Representantes, sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones de este Consejo Municipal, conforme a las actas de sesión respectivas de fechas. _____ y _____,-----
- VI. Que conforme con lo anterior, al encontrarse la Coalición denominada _____ dentro del supuesto señalado en el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo Municipal determina que no tendrá representación ante este Consejo a partir de la fecha y hasta la conclusión del proceso electoral 2012.-----

Con base en los considerandos expresados, el Consejo Municipal Electoral de _____, Estado de México, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 125, fracciones I y II; 126, fracciones I y VII y 133 del Código Electoral del Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO. Queda sin representación ante este Consejo Municipal, la Coalición denominada _____, durante el proceso electoral 2012, por no asistir, sin causa justificada por tres veces consecutivas, sus Representantes a las sesiones de este Consejo, en orden a lo expresado en los considerandos IV, V y VI de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Comuníquese a la Coalición denominada _____ la presente resolución para los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Municipal, con copia a la Dirección de Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____ de votos, los CC. Integrantes del Consejo Municipal Electoral.-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

SELLO

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. _____
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 319 del Código Electoral del Estado de México se procede a la siguiente:-----

----- **RAZÓN DE FIJACIÓN** -----

Se da razón de que siendo las ___ horas, con _____ minutos del día ___ de ___ del año dos mil doce, queda fijada en los estrados del edificio que ocupa este Consejo Municipal Electoral, la Convocatoria que se hace a la Representación de la Coalición _____ a través de su (s) Representante (s) (propietario o suplente), el C. (o los CC.) _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebrará el día _____ de _____ del presente año, a las _____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal, sito en _____, municipio de _____.-

Se procede a notificar por estrados, en virtud de que no fue posible establecer contacto con el (los) Representante (s) en el domicilio señalado para recibir notificaciones (**Causa:** Elegir el o los supuestos que apliquen; ejemplo: no se proporcionó domicilio en la acreditación, el domicilio es incorrecto, el domicilio no corresponde, no se ubicó, en el domicilio no lo conocen, se visitó en varias ocasiones y no se encontró, etcétera). -----

----- **DAMOS FE.** -----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL No. _____
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 319 del Código Electoral del Estado de México se procede a la siguiente:-----

-----**CÉDULA DE RETIRO**----- Se da razón de que siendo las ____ horas con _____ minutos del día __ de __ del año dos mil doce, se retira de los estrados del edificio que ocupa este Consejo Municipal Electoral, la Convocatoria que se hizo a la Representación de la Coalición _____ a través de su (s) Representante(s) (propietario o suplente), los C.C. _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebró el día ____ de ____ del presente año, a las ____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal.-----
-----**DAMOS FE.**-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY RELATIVA AL REGISTRO DE ACREDITACIONES
DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

El Consejo Municipal Electoral No. _____ del municipio de _____, Estado de México, sito en _____, siendo las _____ horas del día ____ del mes de junio del año dos mil doce, los CC. _____ y _____, en su carácter de Presidente y Secretario de este órgano electoral respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 125 del Código Electoral del Estado de México, proceden a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que la LVII Legislatura del Estado de México, por Decreto No. _____ publicado en la Gaceta del Gobierno el día ____ de diciembre del año dos mil once, expidió la Convocatoria para la elección de Diputados y Ayuntamientos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 25 del Código Electoral del Estado de México, estableciendo la celebración de la elección el primer domingo de julio del año que corresponda.-----

SEGUNDO. Que este Consejo Municipal celebró sesión de instalación con la presencia de sus integrantes, el día ____ de febrero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 124 primer párrafo y 130, párrafo segundo.-----

Que el Consejo General celebró sesión, en fecha __-de abril del presente año, a efecto de registrar Coaliciones, con fundamento en el artículo 75 del Código Electoral del Estado de México.-----

TERCERO. Que los artículos 51, fracciones II, V, VI; 174; 178; 179 y 183 del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de los Partidos Políticos y Coaliciones para acreditar Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla.-----

CUARTO. Que el artículo 125, fracción V, del Código Electoral establece que los Consejos Municipales Electorales tienen, dentro de sus atribuciones, el registro de los nombramientos de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, tratándose de la elección de diputados y ayuntamientos.-----

QUINTO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 178, párrafos primero y tercero, fracción I del Código Electoral del Estado de México, al cierre de la presente acta, (se presentaron o no se presentaron) ante este órgano electoral, acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos o Coaliciones, en su caso siguientes: -----

PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES	No. DE ACREDITACIONES	DOCUMENTO PROBATORIO

Lo que se asienta siendo las _____ horas del día ____ del mes de junio del año dos mil doce, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firman al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

SELLO

_____ México, a ___ del mes de junio del año 2012

Oficio No. _____

**C.
REPRESENTANTE (Propietario /Suplente)
DEL PARTIDO POLÍTICO (O COALICIÓN)
P R E S E N T E**

Con relación a su solicitud de registro de representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla presentada ante este Consejo Municipal Electoral a las ___ horas, del día ___ del mes de junio del presente año, me permito comunicar lo siguiente:

En el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 51, fracción II, 71 fracción I, 174; 178, párrafo **primero**, 179 y 183, se establece el derecho que tienen los Partidos Políticos y Coaliciones de participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y nombrar dos Representantes propietarios y dos suplentes ante cada Mesa Directiva de Casilla y, el de acreditar un representante general propietario y suplente por cada diez casillas urbanas, y un propietario y suplente por cada cinco casillas rurales, debiendo contener en los nombramientos los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 125, fracción V, y 181, párrafo primero, que establecen que tratándose de la elección de Diputados y Ayuntamientos y, en caso que el Consejo Municipal no resuelva la solicitud o niegue el registro dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud, el Partido Político o Coalición interesados podrán solicitar al Consejo Distrital correspondiente el registro de representantes de manera supletoria, lo que informará al Consejo General para los efectos a que haya lugar.

En tal virtud, este Consejo Municipal Electoral (ha registrado o no) las acreditaciones que fueron presentadas por el Partido Político (o Coalición) que usted representa, por lo tanto, me permito devolver ___ nombramientos de Representantes generales (___ propietarios y ___ suplentes), así como ___ Representantes ante Mesas Directivas de Casilla (___ propietarios y ___ suplentes), debidamente firmados y sellados para los efectos conducentes.

Sin otro particular, me es grato quedar de usted.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE

**C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL**

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.
C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.
C. Director de Partidos Políticos. Para su conocimiento.
C. Director de Organización. Para su conocimiento.
Archivo.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY PARA LA ACREDITACIÓN
DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DE MANERA SUPLETORIA**

En _____, Estado de México, siendo las ____:____ horas del día ____ de ____ del año dos mil doce, ante los C. C. _____, Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo Distrital Electoral No. ____ con sede en _____, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, fracción X del Código Electoral del Estado de México, procedo a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que este Consejo Distrital Electoral celebró sesión de instalación el día ____ de febrero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 115 y 130, párrafo primero.-----

SEGUNDO. Que los artículos 51, fracción II, V y VI; 71 fracción I, 117 fracción VI, y 181 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de los Partidos Políticos para acreditar representantes, en este caso, para Mesas Directivas de Casilla, de manera supletoria, tratándose de la elección de diputados y ayuntamientos ante los Consejos Distritales. -----

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 181, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México y que el Consejo Municipal Electoral correspondiente no resolvió la solicitud o negó el registro, se presentaron ante este Consejo Distrital Electoral las siguientes acreditaciones. -----

Distrito	Municipio	Partido Político o Coalición	Número total de acreditaciones	Rep. Generales		Rep. ante Mesa Directiva de Casilla	
				P	S	P	S
				P	S	P	S

Lo que se asienta siendo las ____:____ horas del día ____ del mes de junio del año dos mil doce, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firmando al calce de la misma quienes en ella intervinieron. -----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

**C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL**

**C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL**

SELLO

**ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN
DE ACREDITACIONES DE REPRESENTANTES GENERALES
Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

En _____, Estado de México, siendo las ____:____ horas del día ____ de ____ del año dos mil doce, ante los C. C. _____, Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo Municipal Electoral No. ____ de _____, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126, fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, procedo a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que la LVII Legislatura del Estado de México, por Decreto No.____, publicado en la Gaceta del Gobierno el día ____ del mes de diciembre del año dos mil once, expidió la Convocatoria a elección ordinaria de Diputados y Ayuntamientos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 25 del Código Electoral del Estado de México, estableciendo la celebración de la elección el primer domingo de julio del año de la elección.-----

SEGUNDO. Que este Consejo Municipal celebró sesión de instalación con la presencia de sus integrantes el día ____ de febrero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 124 y 130, párrafo segundo.-----

TERCERO. Que los artículos 51, fracción II, V, VI; 174; 178; 179; y 183 del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de los Partidos Políticos o Coaliciones para acreditar Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla -----

CUARTO. Que en fecha ____ de _____ del año dos mil doce feneció el término para que los Partidos Políticos y Coaliciones realizaran el registro de las acreditaciones de sus Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla. -----

QUINTO. Que el artículo 125, fracción V del Código Electoral establece que los Consejos Municipales Electorales tienen, dentro de sus atribuciones, la de registrar los nombramientos de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, tratándose de la elección de Gobernador.-----

SEXTO. Que los artículos 71 fracción I y 178, tercer párrafo, fracción III, del Código Electoral del Estado de México establece que los Partidos Políticos y Coalición tienen derecho de sustituir a sus Representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.-----

SÉPTIMO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 178, tercer párrafo, fracción III, del Código comicial, al cierre de la presente acta se presentaron ante este órgano electoral las sustituciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Coalición siguientes:

Partido Político (o Coalición)	No. de sustituciones de Representantes Generales		No. de sustituciones de Representantes ante Mesas Directivas de Casilla	
	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes

OCTAVO. Quedan a salvo aquellos registros que, en su caso, hayan sido presentados de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto. -----

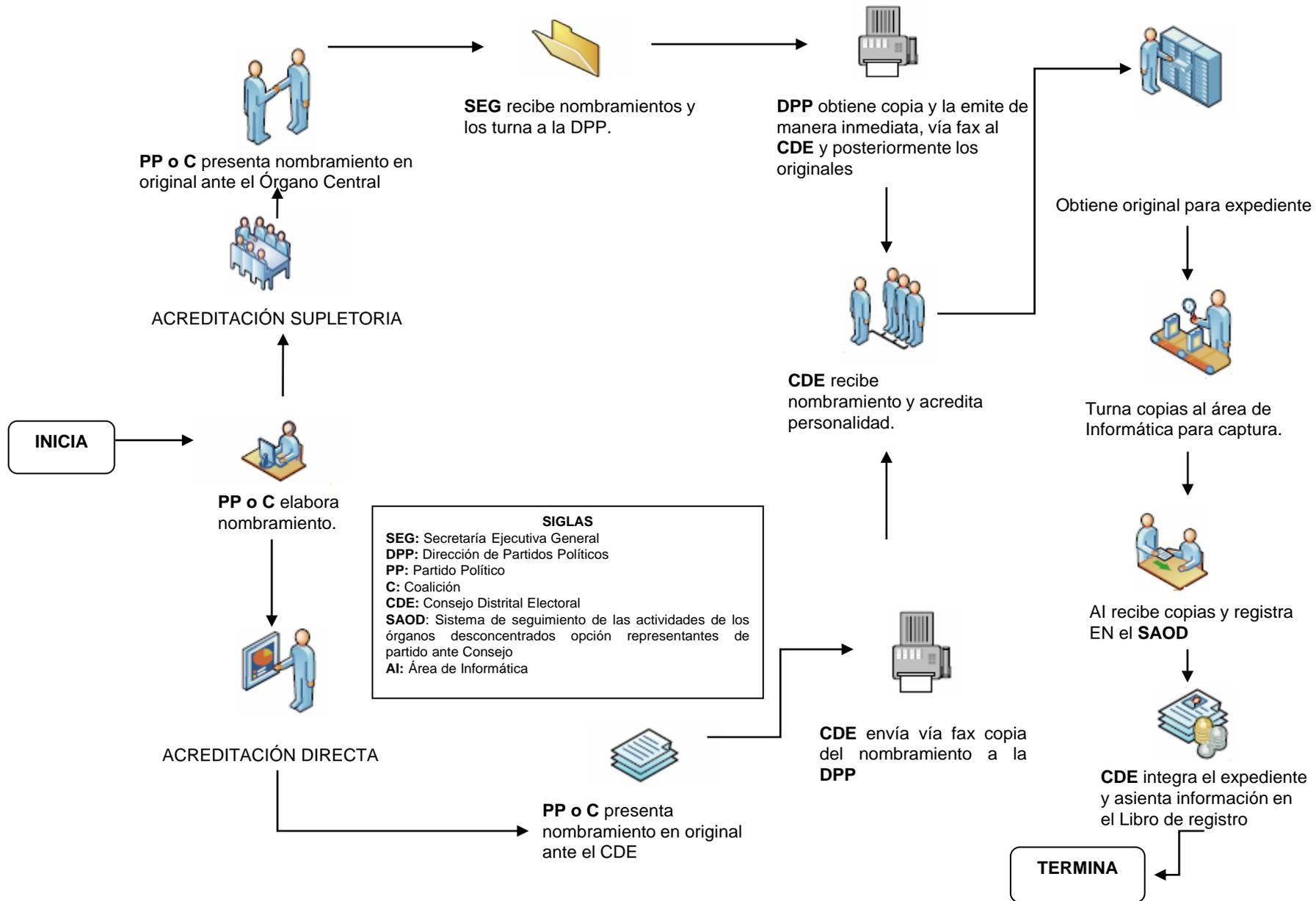
Lo que se asienta siendo las _____ horas del día ____ del mes de junio del año dos mil doce, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firman al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

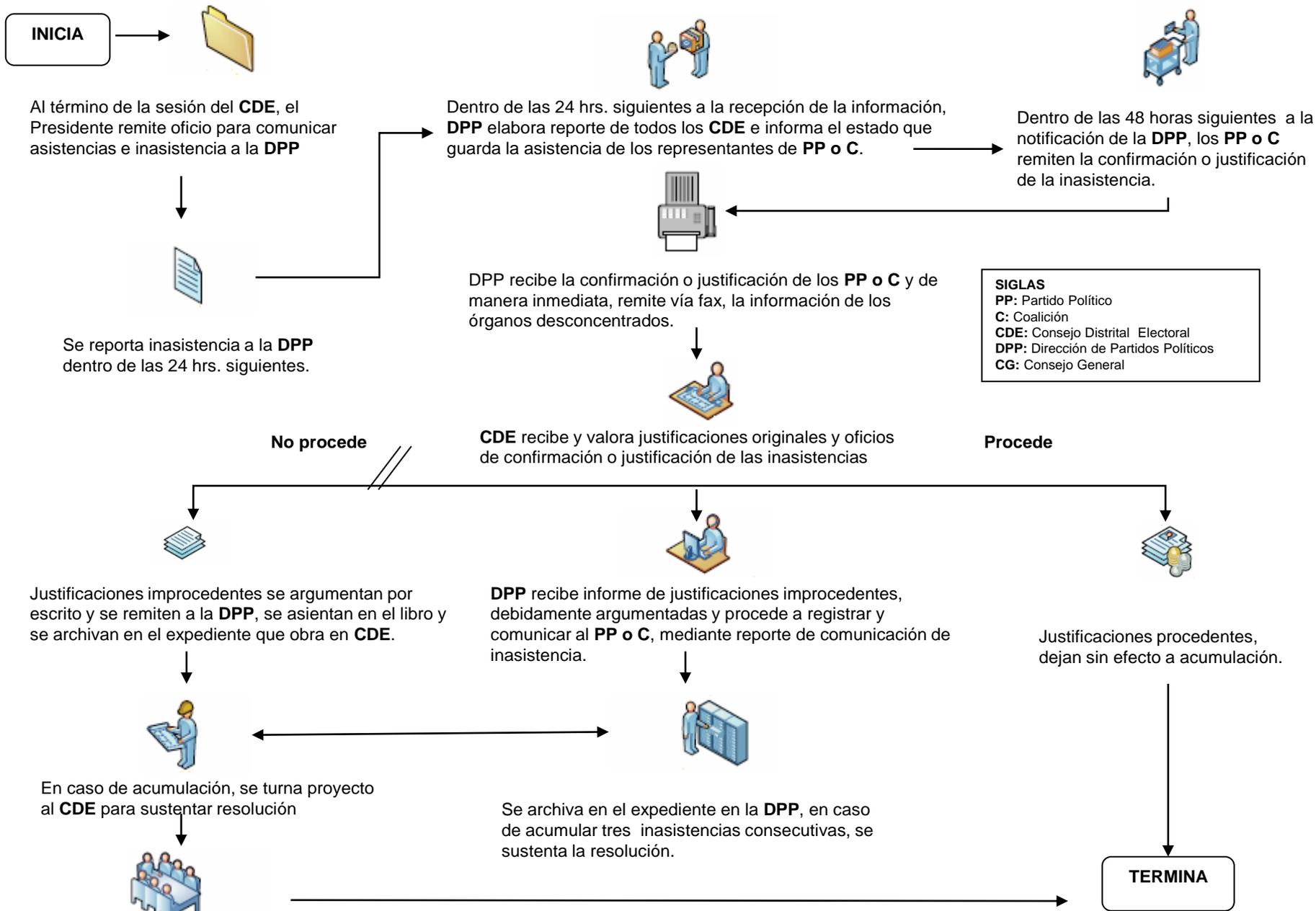
“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

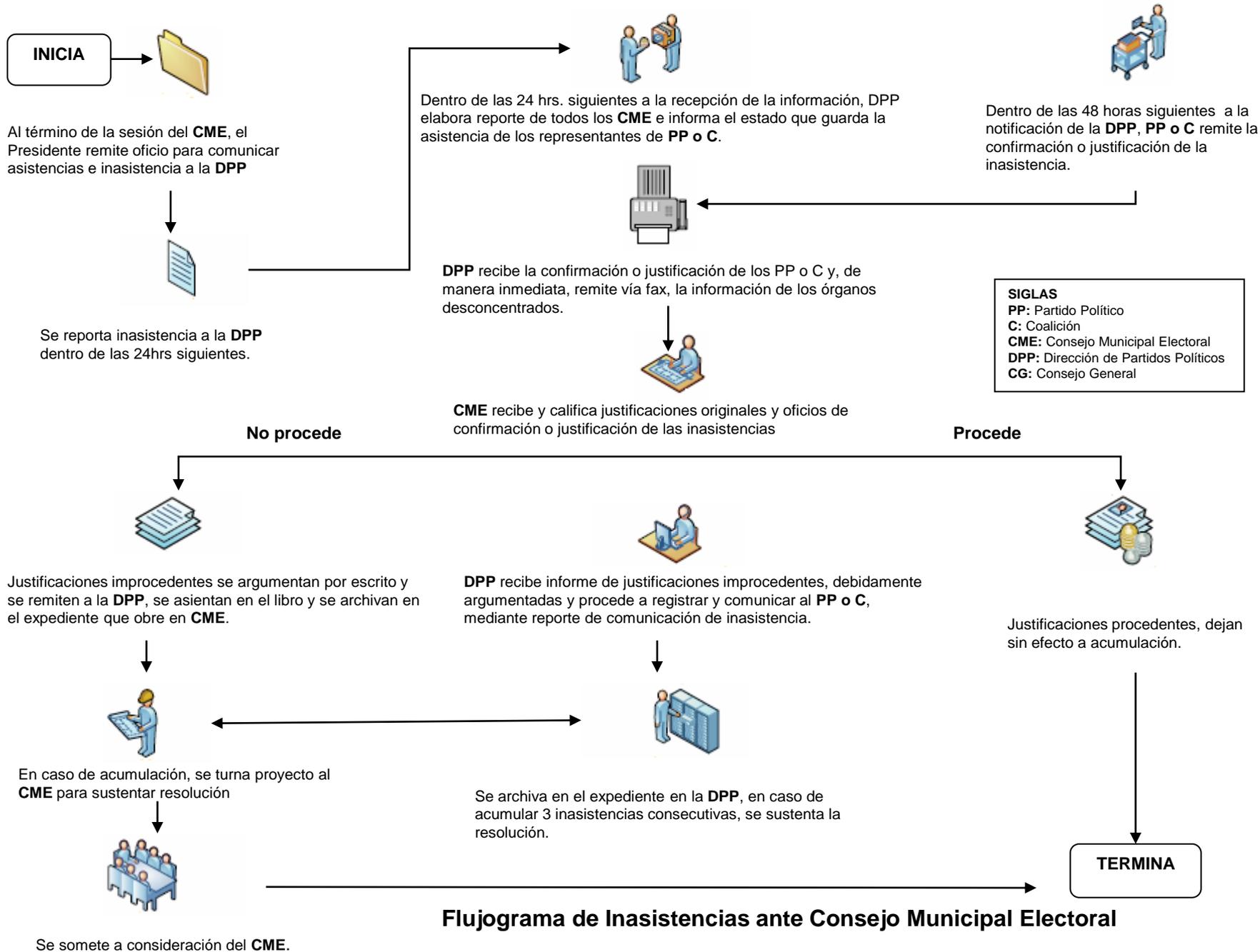
Flujograma Acreditación de Representantes ante Consejos Distritales Electorales



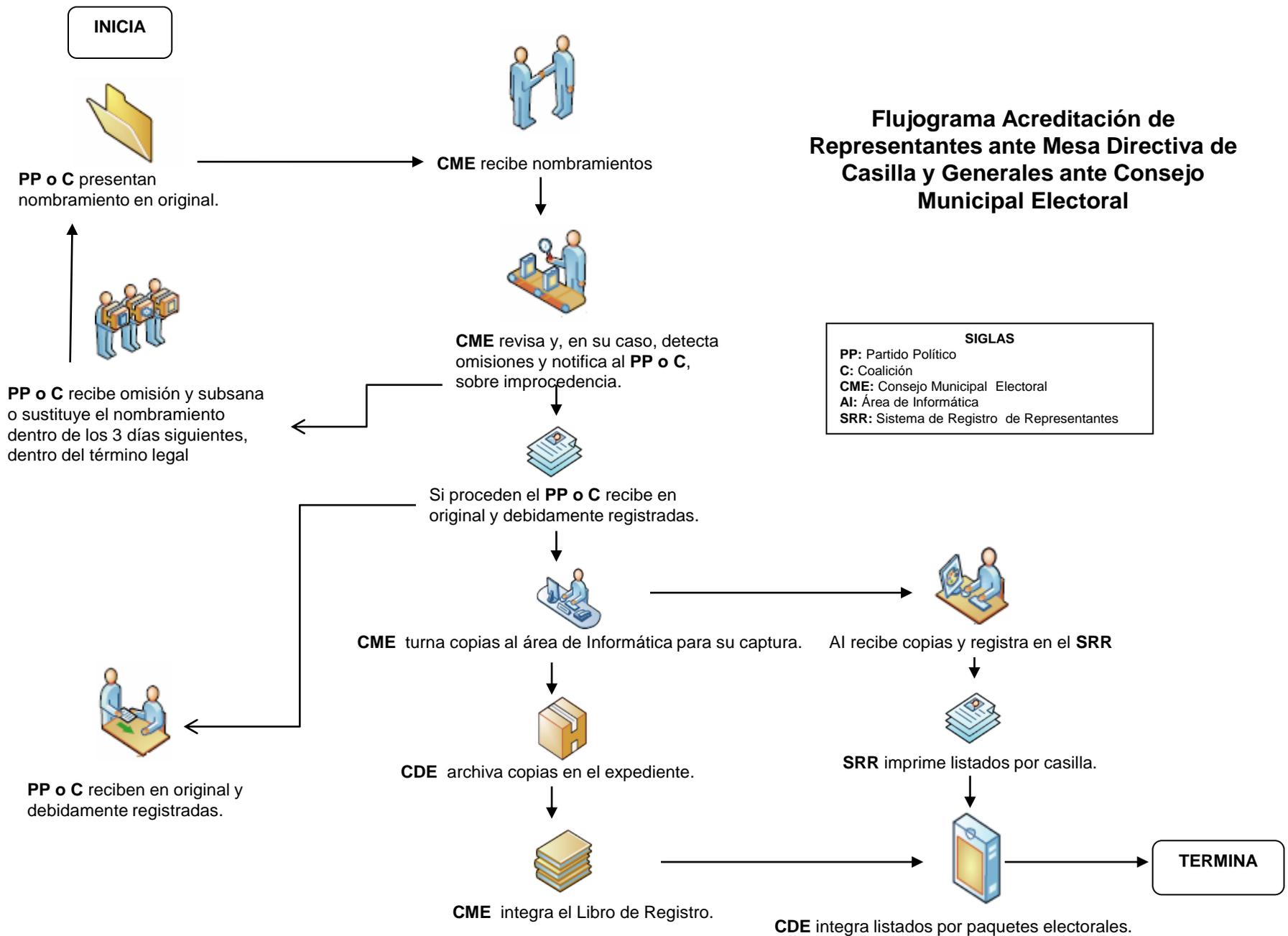


Flujograma de Inasistencias ante Consejo Distrital Electoral

Se somete a consideración del CDE.



Flujograma de Inasistencias ante Consejo Municipal Electoral



INICIA



Flujograma para Acreditación Supletoria de Representantes ante Mesa Directiva de Casilla y Generales ante Consejo Distrital Electoral

Si el **CME** no resolvió dentro del plazo legal, el **PP** o **C** presentan nombramiento en original ante **CDE**

CDE recibe nombramientos



CDE revisa y, en su caso, detecta omisiones y notifica al **PP** o **C**, sobre su improcedencia.

PP o **C** recibe omisión y subsana o sustituye el nombramiento dentro de las 12 horas siguientes.

SIGLAS	
PP :	Partido Político
C :	Coalición
CDE :	Consejo Distrital Electoral
CME :	Consejo Municipal Electoral
AI :	Área de Informática
SRR :	Sistema de Registro de Representantes

Si proceden el **PP** o **C** recibe en original y debidamente registradas.



CDE turna copias al área de Informática para su captura.



AI recibe copias y registra en el **SRR**



CDE archiva copias en el expediente.



SRR imprime listados por casilla.



CDE integra el Libro de Registro.



CDE convendrá con el **CME** sobre la integración de listados por paquetes electorales.

TERMINA

